



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN FINANZAS Y ECONOMÍA EMPRESARIAL

TÍTULO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

“PROPUESTA DE UNA ESTRATEGIA DE RECUPERACION DE CARTERA
DE LA INSTITUCION FINANCIERA EN LIQUIDACION”

Previa a la obtención del Grado Académico de Magíster en Finanzas y
Economía Empresarial

ELABORADO POR:

CAROLINA DEL PILAR VILLACIS ESPINOZA

TUTOR

ECONOMISTA JACK CHÁVEZ

Guayaquil, a los 02 días del mes de junio del 2016



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE POSGRADO
CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por la INGENIERA EN GESTION EMPRESARIAL MENCION FINANZAS CAROLINA DEL PILAR VILLACIS ESPINOZA, como requerimiento parcial para la obtención del Grado Académico de Magíster en FINANZAS Y ECONOMIA EMPRESARIAL.

Guayaquil, a los 02 días del mes de junio del 2016

DIRECTOR DE TRABAJO DE TITULACION

Econ. Jack Chávez G., Mgs.

REVISORES:

Ing. Quim. María Josefina Alcívar Avilés, Mgs.

Econ, Uriel Castillo Nazareno

DIRECTOR DEL PROGRAMA

Econ. María Teresa Alcívar, Mgs



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE POSGRADO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

YO, CAROLINA DEL PILAR VILLACIS ESPINOZA

DECLARO QUE:

El trabajo de investigación titulado “PROPUESTA DE UNA ESTRATEGIA DE RECUPERACION DE CARTERA DE LA INSTITUCION FINANCIERA EN LIQUIDACION” previa a la obtención del Grado Académico de Magíster, ha sido desarrollada en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico de la tesis del Grado Académico en mención.

Guayaquil, a los 02 días del mes de junio del 2016

EL AUTOR

CAROLINA DEL PILAR VILLACIS ESPINOZA



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE POSGRADO

AUTORIZACIÓN

YO, CAROLINA DEL PILAR VILLACIS ESPINOZA

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del trabajo de investigación de Maestría titulada: "PROPUESTA DE UNA ESTRATEGIA DE RECUPERACION DE CARTERA DE LA INSTITUCION FINANCIERA EN LIQUIDACION", cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 02 días del mes de junio del 2016

EL AUTOR

CAROLINA DEL PILAR VILLACIS ESPINOZA

AGRADECIMIENTO

A Dios, a mis padres y hermanos que siempre son el apoyo y pilar de mi vida.

CAROLINA VILLACIS

DEDICATORIA

Dedicada para los ecuatorianos que con el fruto de su esfuerzo logran tener sus ahorros, los cuales deben estar garantizados y protegidos dentro del marco del cumplimiento de la ley de seguridad financiera y sus reformas.

CAROLINA VILLACIS

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
Capítulo 1	3
1. ASPECTOS GENERALES	3
1.1 PROBLEMÁTICA.....	3
1.2 MARCO TEORICO.....	3
1.3 METODOLOGÍA	10
1.4 OBJETIVOS GENERALES	11
1.5 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	11
Capítulo 2.....	12
2. LOS MECANISMOS DE PRELACIÓN DE PAGOS	12
FUNDAMENTACION TEÓRICA.....	12
2.1 PRELACIÓN DE PAGOS.....	12
2.2 VALORES NO RECLAMADOS DURANTE LA LIQUIDACIÓN	15
2.3 VALORES NO RECLAMADOS FINALIZADA LA LIQUIDACIÓN	15
Capítulo 3.....	16
3. CARTERA DE LAS IFIS EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN.....	16
FUNDAMENTACION TEÓRICA.....	16
3.1 RECUPERACIÓN DE CARTERA EN INSTANCIA DE COSEDE	18
3.2. RECUPERACIÓN EN ETAPA DE LIQUIDACIÓN ENTIDAD FINANCIERA	20
3.3 ANÁLISIS DE RESULTADOS	24
3.3.1 RECUPERACIÓN DE CARTERA INSTANCIA COSEDE	24
3.3.2 RECUPERACIÓN EN ETAPA DE LIQUIDACIÓN ENTIDAD FINANCIERA	26
Capítulo 4.....	31

4.	CARACTERÍSTICAS DE LAS ACREENCIAS BANCARIAS	31
4.1	CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS.	31
4.1.1	COBERTURA	31
4.1.2	EXCLUSIONES DE SEGURO DE DEPÓSITO	32
4.1.3	CONDICIONES	33
4.2	ENTIDAD FINANCIERA EN LIQUIDACIÓN	34
4.2.1	COBERTURA	34
4.2.2	CONDICIONES	35
4.3	ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA VS. MUESTRAS REVISADAS	35
4.3.1	RECONOCIMIENTO ACREENCIAS ASEGURADAS	37
4.3.2	DESCRIPCIÓN DEL PAGO DE ACREENCIAS DEL BANCO TERRITORIAL S.A. EN LIQUIDACIÓN.....	42
	Capítulo 5.....	43
5.	ALTERNATIVAS PARA FACILITAR LA RECUPERACIÓN DE LAS CARTERAS.....	43
5.1	IMPLEMENTACION INMEDIATA DEL COBRO POR MEDIO DE LA VIA COACTIVA.....	43
5.2	APLICAR CÁLCULO DE HONORARIOS SOBRE RECUPERACIÓN DE LA CUANTIA INICIAL.....	44
5.3	TECNOLOGÍA – SISTEMATIZAR Y AUTOMATIZAR EL PROCESO DE LOS JUICIOS COACTIVOS	45
5.4	CREAR POLÍTICAS DE EXONERACIÓN Y MULTAS PARA DEUDAS MALAS Y DUDOSAS	54
5.5	FIRMA ELECTRÓNICA	56
5.6	TRANSPARENCIA INFORMATIVA.....	56
5.7	EXIGIR POR MEDIO DE LOS ENTE CONTROL UN SISTEMA AUTOMATIZADO DEL PROCESO COACTIVO, CREANDO UN	

CONTINGENTE PARA LOS CASOS EN QUE SE DECLARE LIQUIDACIÓN FORZOSA EN UNA ENTIDAD FINANCIERA.	56
Capítulo 6.....	58
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	58
6.1 CONCLUSIONES	58
6.1.1 RECUPERACIÓN DE CARTERA	58
6.1.2 RECONOCIMIENTO DE ACREENCIAS.....	59
6.1.3 AUSENCIA DE MECANISMOS IDONEOS PARA LA RECUPERACION DE LA CARTERA DE MANERA EFICIENTE	59
6.2 RECOMENDACIONES	60
6.2.1 CARTERA	60
6.2.2 RECONOCIMIENTO DE ACREENCIAS.....	61
6.2.3 MECANISMOS IDÓNEOS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE MANERA EFICIENTE	61
BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS.....	63
ANEXOS	66
ANEXO 1. TOTALES DE REACUDACIÓN Y SU COMPOSICIÓN	66
ANEXO 2. RESUMEN DE ACREENCIAS DE PAGO CON EL PÚBLICO	67

ÍNDICE DE TABLAS:

Tabla 1: Porcentajes de Honorarios Abogados Impulsores de Juicios Coactiva	23
Tabla 2: Saldos Trimestrales de la Cartera de Crédito.....	27
Tabla 3: Recaudación Trimestral de la Cartera de Crédito	29
Tabla 4: Saldos de la Cartera de Crédito por Segmento	30
Tabla 5: Ejemplo Reconocimiento Acreencias Aseguradas en aplicación Art. 3, Normas para la aplicación del Derecho de Preferencia	38
Tabla 6 Ejemplo Reconocimiento Acreencias Aseguradas en aplicación Art. 4, Normas para el funcionamiento del Sistema de Seguro de Depósito	39
Tabla 7: Matriz para el Cálculo del aporte mensual al Seguro de Depósito	41
Tabla 8: Modelo Común de pago de Honorarios	44
Tabla 9: Propuesta Modelo de pago de Honorarios (acorde a los intereses de la Liquidación).....	44
Tabla 10: Comparativo de los Tiempos de Atención en el Proceso Coactivo (Escenario Manual Vs Automático)	53
Tabla 11: Porcentajes y rangos para la rebaja de Intereses de una Obligación Vencida	55

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES:

Ilustración 1: Causales de Liquidación Forzosa.....	9
Ilustración 2: Esquema Programa Supervisión Intensiva.....	10
Ilustración 3: Saldo Operaciones con Compensación Acreencia y Pago Seguro Depósito.....	25
Ilustración 4: Saldos de Cartera de Crédito BANCO TERRITORIAL S.A. EN LIQUIDACIÓN (en miles de dólares).....	27
Ilustración 5: Evolución de la Recuperación de la Cartera de Crédito	29
Ilustración 6: Composición de la Recaudación por Segmento de Crédito.....	30
Ilustración 7: Esquema para el Reconocimiento de Acreencias	36
Ilustración 8: Fórmula para la aplicación de la cobertura del Seguro de Depósito.....	36
Ilustración 9: Fórmula para la Aplicación del Pago de Acreencias según Orden de Prelación	37
Ilustración 10: Modelo Sistema de Coactiva: Módulo Marcación de Operaciones....	46
Ilustración 11: Modelo Sistema de Coactiva: Módulo Generación de Liquidaciones Vencidas.....	47
Ilustración 12: Modelo de Liquidación Vencida- Generado en Sistema Coactiva	47
Ilustración 13: Modelo de Título de Crédito- Generado en Sistema Coactiva	48
Ilustración 14: Modelo del Sistema Coactiva: Módulo Sorteo de Juicios	49
Ilustración 15: Modelo de Sistema de Coactiva. Módulo Generación de Juicios.....	50
Ilustración 16: Modelo de Sistema de Coactiva: Generación de Convenios de Pago	51
Ilustración 17: Modelo Sistema Coactiva: Tabla de Amortización Convenio.....	51
Ilustración 18: Modelo de Sistema de Coactiva: Módulo de Propuestas de Pagos Totales.....	52

INTRODUCCIÓN

Ecuador en el año 1999 sufrió una crisis económica histórica, debiendo entender que una crisis se da por múltiples motivos, entre los que estructuralmente interviene el sistema bancario y monetario, provocando que los gobiernos realicen salvataje bancarios, aumentando el déficit público y con esto aumentar la deuda del país. El 8 de marzo de 1999 el presidente Mahuad decreta cinco días de feriado bancario, y posteriormente decreta el congelamiento por un año de los fondos del público de los depósitos superiores a dos millones de sucres. Esto conlleva a que los ecuatorianos desconfíen aún más del sector bancario, llevando a retirar el dinero de sus cuentas y cambiar sus ahorros en moneda sucre por la moneda dólar.

Situación que llevo en el año 2000 a la devaluación de la moneda y posterior desaparición del SUCRE. Como resultado de la moneda devaluada el país de dolarizo, con una paridad de 25,000 sucres por dólar. Llevando esto a que los ahorros en sucre de los ecuatorianos se vuelvan insignificantes una vez transcurrido el año de congelamiento.

Como resultado de esta crisis, con la finalidad de corregir las causas que llevaron a esa situación crítica del Ecuador, en concordancia con el artículo 302, 308 de la Constitución de la República del Ecuador y Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera, se diseñó una nueva arquitectura financiera ecuatoriana, determinando la necesidad de reformar el marco legal vigente para la creación de la Red de Seguridad Financiera, que junto a un oportuno y efectivo control estatal de carácter preventivo, contenido en cuatro pilares que son: La superintendencia de Bancos y seguros mediante supervisión Bancaria preventiva y oportuna; el Fondo de Liquidez; el Fondo de Garantía de Depósitos, y el nuevo Esquema de Resolución Bancaria, se busca preservar a los depositantes ecuatorianos. Con esta nueva arquitectura se expide la LEY DE CREACION DE LA RED DE SEGURIDAD FINANCIERA DE LAS REFORMAS A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO”.

El 31 de diciembre de 2008 se creó la Corporación del Seguro de Depósito – COSEDE, que sean controladas y supervisadas por la Superintendencia de bancos y seguros.

Una vez reformada la arquitectura de control y supervisión del sector bancario, la institución financiera más antigua del Ecuador, que funcionaba desde 1886, fue sometido al Programa de Regularización por la Junta Bancaria. Considerando que la Comisión Especial de Vigilancia, informo que la entidad financiera no superaba sus inconvenientes, mediante resolución JB-2013-2433 la Junta Bancaria resuelve “DECLARAR terminado anticipadamente el Programa de Regularización...”, y “DISPONER la suspensión de operaciones del Banco Territorial S.A...”, y posteriormente el 26 de marzo de 2013 la Junta Bancaria mediante Resolución No.JB-2013-2438 resuelve en su artículo 1 “Declarar la liquidación forzosa del Banco territorial S.A., ...” y en su artículo 4 “Disponer que la Corporación del Seguro de Depósito, en función de la base de datos que deberá ser entregada debidamente validada en todos sus campos, proceda de forma inmediata al pago del seguro a los depositantes del Banco Territorial S.A...”.

Con esta resolución nos encontramos con la primera institución financiera declarada en liquidación, en fecha posterior a la ley de creación de la Red de Seguridad financiera, teniendo excelentes resultados, considerando que la actuación de la COSEDE fue oportuna, cumpliendo con la garantía de los depósitos hasta por un monto de US\$31,000, de igual forma la administración de la liquidación respondió de la misma forma, logrando cumplir con las obligaciones con el público en un 90% al haber transcurrido ya un año del cierre. Sin embargo de lo expuesto, hemos evidenciado dentro de las experiencias de la administración de la liquidación, de los acreedores y deudores puntos que son observados y que según mi tesis deben ser reformados en beneficio de los acreedores y de las instituciones financieras en liquidación que tienen como objetivo cumplir con las obligaciones con el público.

Capítulo 1

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 PROBLEMÁTICA

Los ecuatorianos depositan su confianza en las entidades financieras al momento en que deciden invertir sus ahorros en cualquiera de los productos que ofrece la banca, por diferentes fines, como son para cumplir algún proyecto de vivienda, de viaje, de estudios, prevención de enfermedad o simplemente para tener una vejez digna y con los recursos necesarios que cubran todas sus necesidades. Sin embargo, conforme nos muestra la historia, se han presentado algunos casos de entidades financieras que entran en liquidación, poniendo en riesgo la estabilidad financiera de los depositantes y la ejecución de los proyectos que se hayan propuesto.

Con este antecedente, se creó la Corporación de seguro de depósito con la finalidad de mitigar el riesgo al que se exponen los ecuatorianos al momento en que invierten en las IFIS. Esta Corporación mantiene asegurado el valor del depósito hasta un límite establecido y la diferencia del depósito, la liquidación de la entidad financiera será la responsable por reconocerla a los acreedores.

En estos dos escenarios es donde se encuentran debilidades que tienen como consecuencia, la falta de cobertura del depósito y la espera que puede ser por más de diez años para que una entidad en liquidación proceda con el reconocimiento y pago de las acreencias a los depositantes, debido a la falta de liquidez para cubrir las obligaciones.

1.2 MARCO TEORICO

El viernes 12 de septiembre de 2014, se publicó el (Código Orgánico Monetario y Financiero) que tiene por objeto regular los sistemas monetario y financiero, así como los regímenes de valores y seguros. (Clausula primera- Disposiciones Transitorias) indica que: “.- *Vigencia de resoluciones y regulaciones. Las resoluciones que constan en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y*

Seguros y de la Junta Bancaria, las regulaciones que constan en la Codificación de Regulaciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, las regulaciones expedidas por “la Junta de Reg del Sector Financiero Popular”, y las normas emitidas por los organismos de control, mantendrán su vigencia en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, hasta que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera resuelva lo que corresponda, según el caso...”.

El contexto del presente trabajo está comprendido en el sector financiero – entidades en liquidación. Los organismos de control dentro de sus funciones se contemplan la supervisión in situ y extra situ de las entidades financieras, permitiendo vigilar y establecer la situación financiera de las entidades, la forma de manejar el negocio, evaluar las metodologías para la prevención de riesgos, gobierno corporativo, siguiendo el procedimiento establecido en el Manual único de Supervisión.

MANUAL UNICO DE SUPERVISION.- El MUS recoge las mejores prácticas internacionales en materia de supervisión. La Superintendencia de Bancos se impuso ampliar el control sobre el sistema financiero, a fin de identificar las prácticas irregulares de los participantes del mercado y contener los efectos sistémicos de las vulnerabilidades del sector.

La metodología prevista en el MUS, trata de un sistema de calificación de riesgo denominado **GREC**, elaborado específicamente para el Ecuador, para la evaluación en las áreas de Gobierno Corporativo, Evaluación de Riesgos, Evaluación Económico-Financiera y Nivel de Cumplimiento. Este sistema tiene calificación de 1 que es la mejor calificación y 5 que es la peor. Así como también mide la exposición de la institución financiera a los riesgos de insolvencia y/o iliquidez, y a las debilidades de gobierno corporativo y calidad de gestión. Con esto, el Ecuador cuenta con un sistema de alerta temprana y de notación para cada institución, a través de la cual se define una estrategia de supervisión de carácter correctivo y de seguimiento, que permite de manera oportuna gestionar los riesgos.

PATRIMONIO TECNICO.- En el Ecuador, conforme se establece en (el artículo 190 y 191 del Financiero, Código Orgánico Monetario), “utilidades de ejercicios anteriores, aportes a futuras capitalizaciones, obligaciones convertibles, menos la deficiencia de provisiones, amortizaciones, y depreciaciones requeridas, desmedros, y otras partidas que la institución financiera no haya reconocido como pérdidas y que la Superintendencia de Bancos las catalogue como tales”.

“Las entidades del sistema financiero nacional deberán mantener la suficiencia patrimonial para respaldar las operaciones actuales y futuras de la entidad, para cubrir las pérdidas no protegidas por las provisiones de los activos de riesgo y para apuntalar el adecuado desempeño macroeconómico”. (ECUADOR S. D., Manual Técnico de Estructura de datosde PATRIMONIO TÉCNICO IFIS, 24 Julio 2014)

“Las entidades de los sectores financieros público y privado nacionales, de forma individual, y los grupos financieros, sobre la base de los estados financieros consolidados y/o combinados, están obligados a mantener en todo tiempo una relación entre su patrimonio técnico y la suma ponderada por riesgo de sus activos y contingentes no inferior al 9%.

El patrimonio técnico total de las entidades financieras deberá cubrir como mínimo la suma de los requerimientos de capital por riesgo de crédito, riesgo de mercado, riesgo operacional y otros en que incurran en la ejecución de actividades financieras de acuerdo con las regulaciones que emita la Junta” (ECUADOR, Manual Técnico de Estructura de datosde PATRIMONIO TÉCNICO IFIS, 24 Julio 2014).

PROGRAMA DE SUPERVISION INTENSIVA.- Cuando se tenga como resultado de las supervisiones, la determinación del Ente de control de presentarse una entidad financiera con un perfil de riesgo alto y crítico u otras condiciones inadecuadas para el tamaño y complejidad de sus operaciones, así como también cuando las entidades financieras registren perdidas en los dos últimos trimestres o cuando las proyecciones de sus negocios indiquen que los dos trimestres siguientes podrían caer por debajo del

nivel mínimo de patrimonio técnico requerido, se iniciara el programa de supervisión intensiva (Directriz de supervisión bancos debiles, Basilea, 2002).

La Superintendencia de Bancos exigirá, un programa de supervisión intensiva, el que deberá contener el detalle de las acciones dispuestas por el regulador encaminadas a resolver los problemas que atraviesa una institución financiera.

La aplicación de esta programa será supervisado exhaustivamente por el organismo de control, el cual podrá ser revisado o ajustado conforme considere pertinente. Este programa terminara por el cumplimiento de los objetivos, en cuyo caso la entidad recobrará su normal funcionamiento.

De no evidenciar el correcto cumplimiento, el organismo de control podrá en forma anticipada disponer la exclusión de activos o pasivos o la liquidación forzosa de la institución financiera.

DE LA EXCLUSION Y TRANSFERENCIA DE ACTIVOS Y PASIVOS.-

(Código Orgánico Monetario y Financiero , Septiembre,2014,Sección 14 De la Liquidación, Artículo 300) “Una vez agotado las instancias previas para declarar la liquidación forzosa de una entidad financiera inviable, con la finalidad de proteger adecuadamente los depósitos del público, el organismo de control mediante resolución dispondrá la suspensión de operaciones, la exclusión y transferencias de activos y pasivos y se designará un administrador temporal.

Así mismo, de no haber podido realizar satisfactoriamente la exclusión y transferencia, se procederá a la liquidación forzosa de la entidad financiera por la totalidad de activos y pasivos.”

DE LA LIQUIDACION.- Las entidades del sistema financiero se liquidan de dos formas, voluntaria o de manera forzosa.

CAUSALES DE LIQUIDACION VOLUNTARIA.- “Voluntariamente se puede liquidar...” (Artículo 301 del Código Orgánico Monetario y Financiero , Septiembre,2014).

RESOLUCION DE LIQUIDACION VOLUNTARIA.-El organismo de control, podrá aprobar o negar la liquidación voluntaria.

CAUSALES DE LIQUIDACION FORZOSA.- (Artículo 303, Sección 14, Código Orgánico Monetario y Financiero , Septiembre,2014) Las entidades financieras de liquidan forzosamente por las siguientes causas:

- Por el retiro de la autorización financieras.
- Por incumplimiento del programa de auditoria.
- Por no cubrir las deficiencias de patrimonio técnico.
- Por no elevar el capital social o el capital suscrito a los mínimos establecidos.
- Pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital no cubiertos.
- Falta de pago de obligaciones, especialmente con los depositantes.
- La solvencia no sea la requerida.
- Incumplir en el pago de la Cosede.
- Por terminación de traspaso de activos y pasivos.

“RESOLUCION DE LIQUIDACION FORZOSA, CONTENIDO DE LA RESOLUCION.- (Artículo 307, Sección 14, Código Orgánico Monetario y Financiero , Septiembre,2014) En la resolución se dispondrá mínimo lo siguiente:

- La liquidación de la entidad financiera.
- La revocatoria de las autorizaciones para realizar actividades financieras.
- El retiro de los permisos de funcionamiento.
- El plazo para la liquidación que no podrá exceder los dos años.
- Designación del liquidador.
- La cesión de funciones del administrador temporal.
- Solicitud a la Corporación del seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados para que pague el seguro a los depositantes”

DEL LIQUIDADOR.- (Artículo 307, Sección 14, Código Orgánico Monetario y Financiero , Septiembre,2014) “El representante legal de la entidad en liquidación

debe recuperar el activo para cancelar las deudas, para lo cual ejercerá la acción coactiva. Las principales funciones del liquidador son:

- Representar a la entidad judicial y extrajudicialmente.
- Iniciar las acciones judiciales en contra de las personas que pudieren ser responsables de la liquidación.
- Tomar a su cargo la administración de los bienes que integran el patrimonio de la liquidación.
- Enajenar bienes.
- Contratar créditos dejando en garantía los bienes de la liquidación.
- Pagar los acreedores.
- Presentar los estados de la liquidación.
- Informar a los organismos de control.
- Lo que no se pueda liquidar, pasara a un fideicomiso cuyo constituyente será el representante legal de la liquidación.”

DEL COSEDE.- Las entidades de los sectores financieros privados están obligados a participar con los contribuyentes y aportes.

El seguro de depósitos protegerá los depósitos efectuados en BANCOS, bajo la forma de cuentas corrientes, de ahorros, depósitos a plazo fijo u otras modalidades legalmente aceptadas.

RECURSOS DEL SEGURO DE DEPÓSITO.- (Art. 325 del Código Orgánico Monetario y Financiero) indica que “Se nutrirá este seguro de los siguientes recursos:

- Las contribuciones que realizarán las entidades de los sectores financieros.
- La ganancia de las inversiones y utilidades.
- Donaciones.
- De préstamos.
- Los provenientes del seguro de depósito.

Los recursos son públicos, no forman parte del presupuesto general del estado, son inembargables y no podrán ser afectados para las obligaciones de los contribuyentes....”

El monto protegido para las entidades financieras es de US\$32,000.

Los valores $x - US\$32,000 =$ Monto que debe pagar la entidad en liquidación.

FONDO DE LIQUIDEZ.- Actuará en calidad de prestamista de última instancia y otorgará préstamos de liquidez a las entidades financieras que cumplan con las condiciones de:

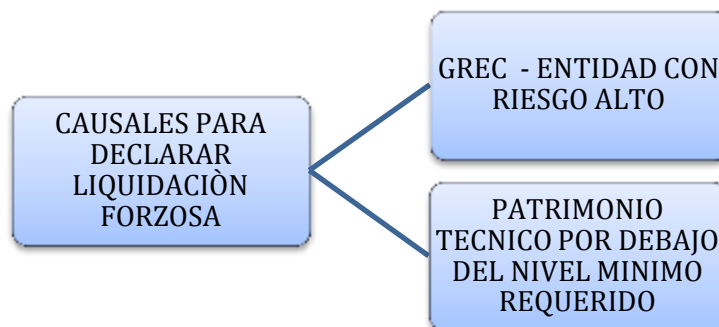
- Patrimonio técnico dentro de los niveles mínimos exigidos.
- La administración de la liquidez de conformidad con las reglas.

APORTES Y RECURSOS.- El fondo de liquidez se nutrirá con los siguientes recursos:

- Los aportes que realizaran las entidades.
- El rendimiento de las inversiones y las utilidades liquidadas de cada ejercicio.
- Las donaciones que reciba.
- Los provenientes de préstamos.
- Los provenientes de préstamos entre los fideicomisos del fondo de liquidez.

CAUSALES DE LIQUIDACION FORZOSA ENTIDAD

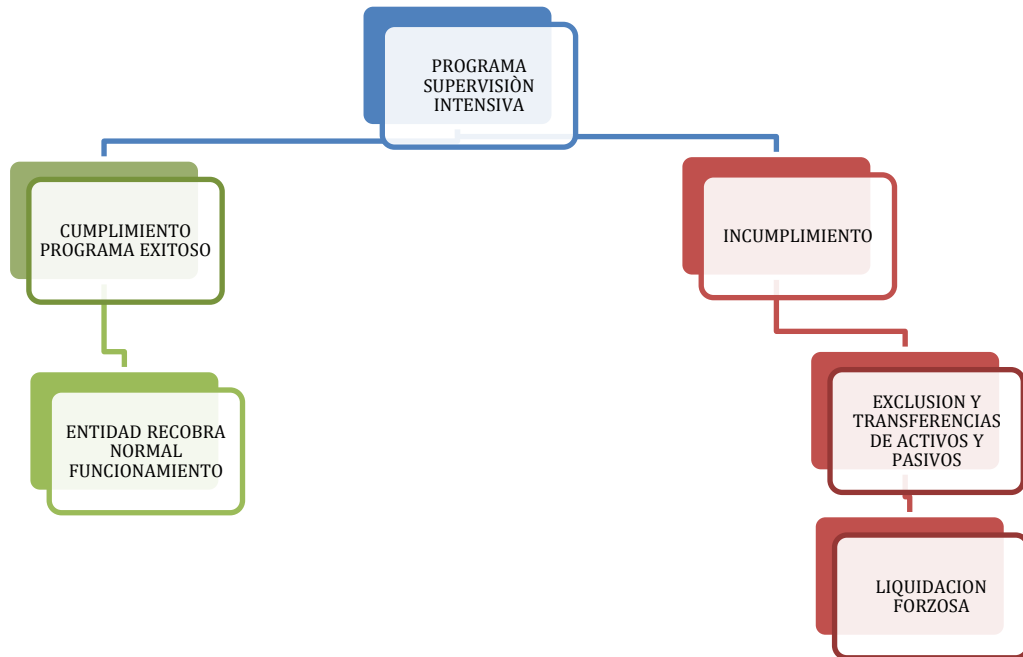
Ilustración 1: Causales de Liquidación Forzosa



Fuente: Código Orgánico y Financiero

Elaborado por: Autora

Ilustración 2: Esquema Programa Supervisión Intensiva



Fuente 2: Código Orgánico y Financiero

Elaborado por: Autora

1.3 METODOLOGÍA

A

El presente trabajo se basó en el método descriptivo, por medio del cual identificamos el problema, describimos el proceso, analizamos los datos y comparamos entre dos entidades financieras en liquidación los resultados obtenidos. De esta forma se puede garantizar que el periodo máximo de dos años que otorga la ley para la administración de la liquidación, se logre recuperar la cartera y honrar los pasivos, principalmente de los depositantes.

1.4 OBJETIVOS GENERALES

Determinar estrategias de recuperación de cartera en el corto plazo.

1.5 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.5.1 Definir mecanismos de prelación de pagos a los acreedores.

1.5.2 Estudiar el deterioro de cartera en las instituciones financieras que liquidan.

1.5.3 Reconocer las acreencias tanto aseguradas como no aseguradas a los depositantes de la institución financiera en liquidación.

1.5.4 Diseñar dispositivos de destreza que faciliten recuperar las carteras.

Capítulo 2

2. LOS MECANISMOS DE PRELACIÓN DE PAGOS

FUNDAMENTACION TEÓRICA

La prelación de pagos en la liquidación forzosa, se establece en el (artículo 315 del Código Orgánico Monetario y Financiero, 12 Septiembre,2014):

2.1 PRELACIÓN DE PAGOS

1) Los depósitos hasta por el monto legalmente asegurado.

EL seguro de depósito protegerá los depósitos efectuados en los bancos y cooperativas, bajo la forma de cuentas corrientes, de ahorros, depósitos a plazo fijo u otra modalidad legal.

El monto protegido conforme se establece en el artículo 328 del Código Orgánico Monetario Financiero, será de USD32.000, 00.

2) Los que deban a los trabajadores y al IESS.

Al momento en que se declara la liquidación forzosa de la entidad financiera, se debe terminar la relación contractual con los empleados, considerando que se suspenden las operaciones.

3) Los préstamos por ventanilla de redescuento e inversión de los excedentes.

Estos créditos son los otorgados por entidades financieras públicas a las entidades financieras privadas, entregando la entidad privada el endoso pleno de efectos o pólizas de crédito por el límite de redescuento (entiéndase el endoso de documentos que habilitan las obligaciones por parte de los clientes).

Este método aumenta la oferta monetaria, cobrando la entidad financiera publica un interés denominado tipo de redescuento.

4) Los depósitos mayores al asegurado de los grupos vulnerables, hasta por un (50%) adicional al asegurado.

Los grupos de atención prioritaria conforme se establece en el (Artículo 35 de la CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 20 Octubre 2008), corresponde a:

- Las personas adultas mayores.
- Los menores de edad.
- Mujeres embarazadas.
- Personas con discapacidad.
- Personas privadas de libertad.
- Personas que adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad.
- Personas en situación de riesgo.
- Personas víctimas de violencia doméstica y sexual.
- Personas víctimas de maltrato infantil.
- Personas víctimas de desastres naturales o antropogénicos.

5) Los depósitos por los montos superiores asegurado, en el siguiente orden.

- a) El 90% de las personas naturales con menores depósitos. y;
- b) El el 90% de las personas jurídicas con menores depósitos.

6) Los demás depósitos por los montos que excedan el valor asegurado, de conformidad con las normas que dicte la junta política y regulación monetaria y financiera, en el siguiente orden.

- a) Personas naturales depositantes con depósitos menores y ;
- b) Empresas depositantes con depósitos menores

7) El resto de las deudas por dinero captados por la entidad financiera bajo modalidades diferentes a las indicadas, con excepción de los valores vinculados en la entidad en liquidación.

8) Los valores pagados por la Corporación del Seguro de Depósitos y Fondo de Liquidez.

“Por el pago del seguro de depósito, la Corporación del Seguro de Depósito, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados adquiere en lugar del acreedor, el derecho de cobro de la acreencia por el valor pagado. Es decir, la Corporación del Seguro de Depósito, se subrogará en los derechos de cobro respecto de los valores cubiertos por el Seguro de Depósito”. (Código Orgánico Monetario y Financiero, 2014)

9) Los que se adeuden por impuestos, tasas y contribuciones

Este rubro se refiere a los valores que la entidad financiera al cierre de la liquidación, haya adeudado al SRI, Municipios, etc.

10) Las gastos legales.

Los gastos incurridos por los juicios civiles que lleve la entidad financiera que hayan sido en interés común de los acreedores.

11) Los proveedores por el valor asegurado.

El valor pagado a los proveedores, no podrá exceder el monto protegido, que será igual a dos veces la fracción básica exenta vigente del impuesto a la renta, pero en ningún caso inferior a USD32.000, 00

12) Otros pasivos, de acuerdo al orden y forma determinados en el Código Civil, y los valores no reclamados de los numerales anteriores, dentro de los tres meses de notificado al llamado de cobro.

REMANENTES.

Los remanentes, luego de descontado el gasto administrativo incurrido por el Estado, los intereses generados por los pasivos y las sanciones correspondientes, a partir de la resolución de la liquidación forzosa, serán entregado a los socios, personas naturales y jurídicas vinculadas.

El cambio de este orden de prelación de pagos, no podrá ser modificado de manera alguna, bajo la pena de peculado.

2.2 ACREENCIAS NO COBRADAS DURANTE LA LIQUIDACIÓN

Las acreencias sin cobrar, podrán ser pagadas a otros acreedores siempre que siga el orden de pago.

2.3 ACREENCIAS NO COBRADAS FINALIZADA LA LIQUIDACIÓN

Las acreencias no cobradas terminada la liquidación, se depositaran en la cuenta del tesoro. Los activos de la entidad se entregarán a INMOBILIAR ¹para su disposición.

¹ Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, es la representación del Gobierno en la Gestión Inmobiliaria Pública.

Capítulo 3

3. CARTERA DE LAS IFIS EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN

FUNDAMENTACION TEÓRICA

(Código Orgánico Monetario y Financiero , Septiembre,2014, Sección 14 de la Liquidación, Artículo 311) establece que los Recursos para el pago de la liquidación, deberá acopiarse de todos los recursos a los cuales tenga derecho, a excepción de aquellas que posean restricciones por una medida judicial.

(Código Orgánico Monetario y Financiero, Sección 14 De la Liquidación, artículo 312), menciona que dentro de las actividades que el Liquidador de la Institución Financiera en Liquidación deberá realizar para el efecto de la obtención de flujos de dinero y poder cancelar los pasivos existentes, se encuentra las deudas de los accionistas.

Los préstamos dados por banco en proceso de liquidación forzosa mantendrán los plazos y condiciones pactados originalmente. Sin embargo los créditos vinculados se darán de plazo vencido según lo menciona el artículo 314 del (Código Orgánico Monetario y Financiero, Septiembre,2014).

Las Operaciones de Crédito otorgadas por el Sistema Financiero se encuentran clasificadas según los Segmentos de Crédito definidos por (Banco Central del Ecuador, s.f.), y cuyas tasas de otorgación han sido dispuestos en relación a su segmento según los siguientes criterios:

“SEGMENTOS DE CRÉDITO:

CRÉDITOS COMERCIALES

Son los que sirven para actividades comerciales, que serán pagados con las ventas relacionados con la actividad financiada. Asimismo, se incluirán los créditos concedidos a entidades del sector público.

“Además, son las operaciones otorgadas a través de tarjetas de crédito con destino comercial, los créditos entre instituciones del sistema financiero y las operaciones de arrendamiento mercantil.” (Banco Central del Ecuador, s.f.)

“CRÉDITOS DE CONSUMO

“Son créditos otorgados a personas naturales para uso de actividades diferentes a las productivas, como tarjetas de crédito.

Estos son otorgados de acuerdo a la política del banco y su análisis de crédito depende del monto de ingresos menos gastos que posean.” (Banco Central del Ecuador, s.f.)

“CRÉDITOS PARA LA VIVIENDA”

“Son los créditos otorgados para la adquisición de la vivienda propia, con garantía hipotecaria.” (Banco Central del Ecuador, s.f.)

“MICROCRÉDITOS

Es todo crédito no superior a ciento cincuenta (150) remuneraciones básicas unificadas concedido a un prestatario, persona natural o jurídica, con un nivel de ventas inferior a cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000,00), o a un grupo de prestatarios con garantía solidaria, destinado a financiar actividades en pequeña escala de producción, comercialización o servicios, cuya fuente principal de pago la constituye el producto de ventas o ingresos generados por dichas actividades, adecuadamente verificada por la institución del sistema financiero. En las operaciones clasificadas como microcréditos, no se podrán incluir operaciones de crédito de vivienda otorgadas a los microempresarios, las cuales deberán registrarse como créditos de vivienda.

Con el objeto de asegurar una adecuada segmentación de las operaciones y la aplicación de las tasas de interés, las instituciones del sistema financiero serán responsables de verificar la razonabilidad de los montos requeridos en las operaciones de microcrédito, conforme la clasificación determinada por el Banco Central del Ecuador.” (Banco Central del Ecuador, s.f.)

“CARTERA DE CRÉDITO INCOBRABLE CRÉDITOS CASTIGADOS

Según lo dispuesto en el (artículo 1 del Libro II, del Libro IX ACTIVOS Y DE LOS LIMITES DE CRÉDITO, Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero).- Las instituciones financieras controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, podrán castigar obligatoriamente el valor de todo préstamo, u otra obligación cuyo deudor estuviera en mora tres (3) años, debiendo notificar a la Superintendencia, así como también podrán castigar créditos que se determinen como incobrable cuando cumplan un plazo menor a tres años, para lo que deberán agregar a la solicitud la documentación que justifique su incobrabilidad, la cual deberán acompañar a su registro contable, y la autorización respectiva del Castigo por parte de la Superintendencia de Bancos.

Las Instituciones Financieras castigarán el valor total de la Operación de crédito retirándola de los Activos y deberán registrar contablemente únicamente el valor de \$1.00 dólar, como capital de cada Activo u operación de crédito, provisionando la Totalidad del Castigo.” (Banco Central del Ecuador, s.f.)

3.1 RECUPERACIÓN DE CARTERA EN INSTANCIA DE COSEDE

Siendo COSEDE el responsable de honrar el pago de los depósitos que se encuentran cubiertos por el SEGURO DE DEPÓSITOS DEL SISTEMA FINANCIERO al cierre de las Operaciones de la Institución Financiera que pasa a Liquidación, a fin de determinar los depósitos y la base de clientes a los cuales honrará el pago, excluirá de la cobertura del depósito los valores que se encuentren registrados contablemente en las cuentas indicadas en el Art. 8 (REGLAMENTO SOBRE LOS APORTES Y CUENTAS ASEGURADAS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO, 07 Enero 2011), y los mencionados en el Art. 3 de las Normas Generales para el funcionamiento del Seguro de Depósito, así como también deberá excluir del pago el producto o resultado de la compensación entre los depósitos, de las personas naturales o jurídicas que a su vez fueran deudoras de la Institución Financiera en Liquidación .

CUOTAS VENCIDAS

Según lo dispuesto en el Art. 3 dispone que únicamente se podrán compensar depósitos con las obligaciones que a la fecha de la liquidación forzosa se encuentren líquidas y exigibles.

CONDICIONES PARA LA COMPENSACIÓN

Con la finalidad de que se efectúen las compensaciones se deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- ✓ Se deberá certificar que el beneficiario sea el titular originario o derecho habiente del depósito o certificado de depósito debidamente registrado en la Institución Financiera en Liquidación Forzosa, y que a su vez sea el titular de la Obligación. (en caso de sesiones deberá estar registrada en la Institución emisora del certificado.)
- ✓ En los casos en que un depósito le corresponda a más de una persona el valor respectivo se dividirá por igual a sus titulares.
- ✓ En los casos en que una obligación tenga varios deudores, se compensará parcialmente en relación a aquellos deudores que sean titulares originarios de la deuda y titular originario de los depósitos.

CUENTA CONTABLE 2104 DEPOSITOS EN GARANTÍA

Esta cuenta pertenece al GRUPO 21 OBLIGACIONES CON EL PÚBLICO que registra las obligaciones a cargo de la entidad derivadas de la captación de recursos del público mediante los diferentes mecanismos autorizados. Estas obligaciones consisten en custodiar y devolver el dinero recibido y cuyos depósitos en general que hubieren permanecido inmovilizados por más de diez años pasarán a la Corporación del Seguro de Depósitos.

La CUENTA 2104 DEPÓSITOS EN GARANTÍA registra las sumas recibidas por la entidad para responder por el cumplimiento de obligaciones de sus clientes o de terceros que no se relacionen con operaciones de crédito directas concedidas por la entidad.

Todos los depósitos que se acreditan en esta cuenta deben ser en efectivo o por transferencias de otras cuentas de depósitos y su retiro se realizará a la presentación del certificado correspondiente y con la orden escrita de la persona autorizada.

Adicionalmente registra el valor de los depósitos en garantía entregados al Banco Ecuatoriano de la Vivienda por personas naturales o jurídicas que mantengan contratos con este o con el Banco del Estado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 13 literal a) y Artículo 14 de la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas.

3.2. RECUPERACIÓN EN ETAPA DE LIQUIDACIÓN ENTIDAD FINANCIERA

Con la finalidad de cumplir con el pago de acreencias en función de las disponibilidades de las Instituciones Financieras en Liquidación, el Liquidador podrá ejecutar los mecanismos necesarios para la obtención de recursos líquidos que mantengan en fondos disponibles e inversiones, así como los que se obtuvieren en la gestión de cobro de la cartera de crédito, cuentas por cobrar, arrendamientos, leasing mercantil o inmobiliario u otros ingresos extraordinarios.

CRUCE CONTABLE ENTRE ACREENCIAS Y DEUDA DE UN MISMO CLIENTE

Para los casos de aquellos acreedores que mantuvieran depósitos o inversiones, que no hayan sido cubiertas por el SEGURO DE DEPÓSITO y mantenga obligaciones o deudas con la entidad en liquidación, el liquidador

previamente compensará sus obligaciones y cancelará al acreedor la diferencia, si existiera.

El Derecho de Preferencia para el Pago de Acreencias de las Instituciones Financieras en Liquidación en el Artículo 4 Disposiciones Generales (Capítulo VII NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE PREFERENCIA DE LAS PERSONAS NATURALES DEPOSITANTES EN CASO DE LIQUIDACIÓN DE UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO, Título XVII De la Disolución, del proceso de resolución bancaria y liquidación, 2009), establece que cuando los beneficiarios de depósitos u acreencias, fuesen deudor de la Institución en Liquidación, el consolidado de dichos depósitos, inversión, colocación u otra modalidad de se aplicará a los créditos, AÚN CUANDO ESTOS NO ESTUVIESEN VENCIDOS.

COBRANZA EXTRAJUDICIAL

La Institución Financiera en Liquidación, podrá realizar negociaciones de las deudas malas o dudosas, las mismas que se llevaran a cabo siempre y cuando se suscriba un convenio de pago por parte del deudor, que servirá como instrumento de cobro y permita hacer posible la recuperación de la Obligación o parte de ella, previo a un pago inicial.

Para dichos fines se entenderá por deuda mala la determinada como pérdida en las normas que contiene la calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones, según se establece en él (Artículo 19, SECCIÓN II De las Atribuciones, Capítulo VIII NORMAS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE ACREEDORES DE UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO EN LIQUIDACIÓN, 2009).

Las Condiciones que se establezcan para suscripción de los convenios de pago por parte de los deudores serán dispuestas por la Junta de Acreedores, para lo cual se

podrán requerir nuevas Garantías, modificación de plazos, tasas de interés y en general mecanismos financieros, que incluyan rebaja de deudas.

Bajo la suscripción de los convenios de pago no se realizarán por ningún motivo la liberación de hipotecas, prendas u otras cauciones que hayan respaldado las Obligaciones originales.

Las personas que se acojan a convenios de pago no deberán mantener juicios por la misma causa en contra de la entidad en Liquidación.

Los convenios de pago deberán contener una cláusula que señale que de producirse la mora, una vez celebrado el convenio, se iniciará el juicio coactivo en el término de ocho días.

COBRANZA PROCESO COACTIVA

(Sección Trigésimo Primera, Título II del Código de Procedimiento Civil) establece que: el procedimiento coactivo tiene por objeto hacer efectivo el pago de lo que, por cualquier concepto, se deba al Estado y a sus instituciones que por ley tienen este procedimiento; al Banco Central del Ecuador y a los bancos del Sistema de Crédito de Fomento, por sus créditos; al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y las demás que contemple la ley.

El Liquidador de la Institución Financiera en Liquidación, con el fin de cancelar los pasivos existentes podrá efectuar todas las actividades que conduzcan a la realización de los activos, para lo cual podrá ejercer la Jurisdicción Coactiva según lo establece el (artículo 312, Sección 14 del Código Orgánico Monetario y Financiero , Septiembre,2014.)

Para el ejercicio de la acción coactiva, el Liquidador de la Institución en Liquidación conformará una Sección Coactiva, que será responsable de planificar, controlar y supervisar los juicios coactivos destinados a recuperar los créditos.

El procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de crédito, que consistirá en títulos ejecutivos; catastros y cartas de pago legalmente emitidos; asientos de libros de contabilidad; y, en general, en cualquier instrumento público que pruebe la existencia de la obligación.

Para que se ejerza la coactiva, es necesario que la deuda sea líquida, determinada y de plazo vencido, cuando lo hubiere.

RECONOCIMIENTO DE HONORARIOS ABOGADOS IMPULSORES

El juez de Coactiva podrá designar abogados externos para que manejen los procesos coactivos y los impulsen, en la jurisdicción coactiva u ordinaria. Por tal trabajo percibirán como honorarios los valores descritos (Artículo 39, Sección XIV, Capítulo X INSTRUCTIVO PARA EL EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA DE LAS ENTIDADES SOMETIDAS A PROCESOS LIQUIDATORIOS, 2009), que se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 1: Porcentajes de Honorarios Abogados Impulsores de Juicios Coactiva

BASE DE US\$	HASTA US\$	PORCENTAJE
0	50.000,00	10%
50.001,00	100.000,00	9%
100.001,00	200.000,00	8%
200.001,00	300.000,00	7%
300.001,00	400.000,00	6%
400.001,00	500.000,00	5%
500.001,00	600.000,00	4%
600.001,00	800.000,00	3%
800.001,00	En adelante	2%

Fuente: Capítulo IX Normas para el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva por parte de la Superintendencia de Bancos del Ecuador

Los pagos o abonos que efectúe el coactivado deberá asignarse en primer orden a los Honorarios del secretario abogado del juez de coactiva y demás honorarios de abogados impulsores, posteriormente a los demás rubros que se detallan en el artículo 29 de la Sección IX De la Recaudación del Capítulo X, Título XVIII de las Normas Generales de Instituciones del Sistema Financiero.

CESIÓN DE DERECHO SOBRE ACREENCIAS PARA CUBRIR OBLIGACIONES TERCERO

Para los casos en que existieran deudores de Obligaciones pendientes de pago, que soliciten la cancelación de las mismas con Acreencias cedidas por un tercero, esta se podrá realizar previa solicitud formal ante el Liquidador de la Institución Financiera en Liquidación y el respectivo registro Notarial que valida la Cesión de derechos a favor del deudor, del documento que habilita la Acreencia.

Posterior a lo anteriormente indicado se podrá realizar la Confusión Contable, según lo establece (Artículo 1681 del Código de Procedimiento Civil), que menciona que cuando concurren en una misma persona las calidades de acreedor y deudor, se verifica de derecho una confusión que extingue la deuda y surte iguales efectos que el pago. Dicha confusión contable deberá precautelar en todos los casos lo dispuesto en el orden de prelación para el pago de las Acreencias, según lo dispuesto en el Instructivo de pago de Acreencias en función de las disponibilidades de las Instituciones Financieras en Liquidación.

3.3 ANÁLISIS DE RESULTADOS

3.3.1 RECUPERACIÓN DE CARTERA INSTANCIA COSEDE

Como producto de que en la fase en que COSEDE honra la cobertura del Seguro de Depósito, considerando los valores registrados como depósitos garantizados en la cuenta 2104, se genera de esta manera que la deuda u obligación quede descubierta, sin un respaldo o garantía para el pago.

Por lo expuesto se considera que dichos valores registrados en la cuenta 2104 deben ser considerados como compensación de la obligación crediticia que pudiera tener el o los titulares de los depósitos, inversiones u otras acreencias, en función del cumplimiento de la naturaleza original de su registro que es el garantizar las Operaciones de crédito que posea el titular.

A continuación se muestra un escenario de un cliente en una Institución Financiera en Liquidación en la que posee más de una Acreencia y a su vez más de una operación de crédito y su afectación debido a la Compensación de la Acreencia únicamente con las Cuotas Vencidas de la Operación de Crédito, así como también la forma como se afecta posteriormente la aplicación del pago del depósito considerado como garantizado a través de COSEDE, pudiendo evidenciar que se realiza el Pago del Seguro, manteniendo el cliente Saldos adeudados en las Operaciones de Crédito, quedando descubierta en caso de NO PAGO por parte del deudor.

Ilustración 3: Saldo Operaciones con Compensación Acreencia y Pago Seguro Depósito

ESTADO DE CUENTA OPERACIONES DE CRÉDITO						
Cliente: ABC						
Operación de Crédito	Estado	Capital por vencer	Capital Vencido	Interés	Mora	Total Adeudado
Sobre Firmas No 2012040201	Normal	30.000,00		5.500,00	0,00	35.500,00
Prendarios No 2012040201	Vencido	15.000,00	59.500,00	20.000,00	5.000,00	99.500,00
		45.000,00	59.500,00	25.500,00	5.000,00	135.000,00
Compensación Acreencias con (-) Cuotas Vencidas Crédito			-59.500,00	-25.500,00	-5.000,00	-90.000,00
Saldo Adeudado por Cliente (etapa Cosede)		\$ 45.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 45.000,00

ESTADO DE CUENTA ACREENCIAS			
Cliente: ABC			
Saldo Cuenta Corriente 2010180424	25.000,00	7.000,00	32.000,00
Certificado de Depósito 2012040130	80.000,00	13.000,00	93.000,00
Compensación Acreencias con (-) Cuotas Vencidas Crédito	-70.000,00	-20.000,00	-90.000,00
Saldo Acreencias del Cliente (etapa Cosede)	35.000,00	0,00	35.000,00
(-) Pago Seguro de Depósito (COSEDE)	-32.000,00		-32.000,00
(=) Saldo Acreencia	3.000,00	0,00	3.000,00

Elaborado por: Autora

Fuente: Reportes Operativos Banco Territorial S.A en Liquidación

3.3.2 RECUPERACIÓN EN ETAPA DE LIQUIDACIÓN ENTIDAD FINANCIERA

En análisis de la optimización de los tiempos y gestiones efectivas que conllevan a la realización de los Activos que posee la entidad Financiera en Liquidación y que el Liquidador puede disponer para honrar los pagos de las Acreencias se evidenció que por ser la naturaleza de las entidades Financieras, además de receptora de depósitos , colocadora de créditos siendo mayor ingreso los intereses y comisiones que generan dichos créditos, lo que genera que sus Activos se encuentran concentrados en la Cartera de Créditos.

Debido a que la Institución se encuentra en Liquidación, y los deudores ya no obtienen beneficios como clientes, se obtiene una desmotivación y desinterés para cumplir con sus obligaciones, y en alguno de los casos impulsado por la desinformación y desconocimiento de los medios por los cuales puede cumplir con sus obligaciones, por lo que el deudor en ocasiones si no tiene un aviso por parte de la Institución Financiera en Liquidación priorizará el destino de sus recursos en otras necesidades, motivo por el cual se considera de vital importancia que la Gestión de Cobranza se realice inmediatamente se disponga la Liquidación de la Institución Financiera y se tengan los mecanismos establecidos para la realización de la misma.

COBRANZA PROCESO COACTIVA

Para fines de análisis de la fase de Cobranza en el proceso de Coactiva se ha tomado como referencia la siguiente información:

Antecedentes: Banco Territorial S.A. entró en un proceso de Liquidación el 18 de Marzo del 2013, y en ejercicio de las facultades para realizar el proceso de Coactiva, decidió diseñar una plataforma Tecnológica que incluía todo el proceso desde la Generación de los Títulos de Crédito, autorización, cobro de Honorarios de abogados y aplicación de pagos por medio de recaudación automática, convenios de pago y los registros contables en todas sus instancias. Esta Plataforma se encontró Operativa a fines del año 2013.

A continuación se muestra la información proporcionada por Banco Territorial S.A. en Liquidación correspondiente a la Evolución de la Cartera de Crédito y de su recaudación:

Tabla 2: Saldos Trimestrales de la Cartera de Crédito

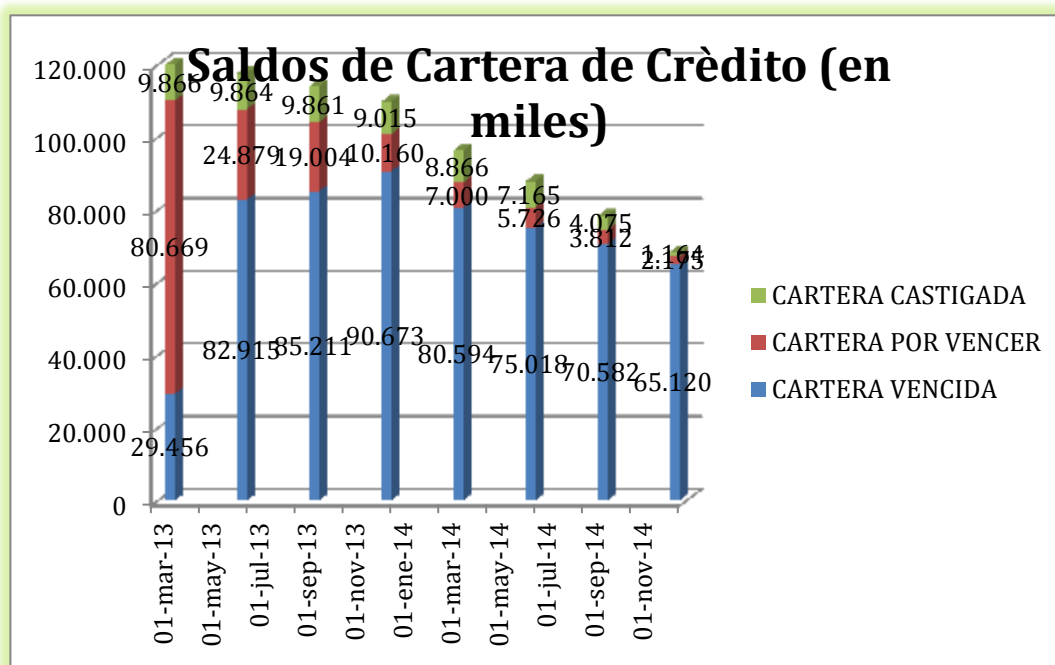
BANCO TERRITORIAL S.A. EN LIQUIDACION

SALDOS DE CARTERA DE CRÉDITO (En miles)

Trimestre	18-mar-13	jun-13	sep-13	dic-13	mar-14	jun-14	sep-14	dic-14
Cartera Vencida	29.456	82.915	85.211	90.673	80.594	75.018	70.582	65.120
Cartera por vencer	80.669	24.879	19.004	10.160	7.000	5.726	3.812	2.175
Cartera Castigada	9.866	9.864	9.861	9.015	8.866	7.165	4.075	1.164
Saldos	119.991	117.658	114.076	109.848	96.460	87.909	78.469	68.459

Fuente: Estructuras Técnicas de Saldos Operaciones Activas y Contingentes "BANCO TERRITORIAL S.A. EN LIQUIDACIÓN". Elaborado por: Autora

Ilustración 4: Saldos de Cartera de Crédito BANCO TERRITORIAL S.A. EN LIQUIDACIÓN (en miles de dólares)



Fuente: Estructuras Técnicas de Operaciones Activas y Contingentes "BANCO TERRITORIAL S.A. EN LIQUIDACIÓN" Elaborado por: Autora.

En la Gráfica anterior correspondiente a los saldos de la Cartera de Crédito de la IFI en Liquidación, se evidencia lo siguiente:

- ✓ Un Incremento en la Cartera Vencida durante el transcurso del primer año de la entidad en Liquidación, la misma que empieza a disminuir a partir del primer Trimestre del 2014 y posteriormente continúa disminuyendo en los siguientes meses de manera considerable.
- ✓ Una disminución notable de los saldos de la Cartera Castigada que se consideraba como Incobrable.
- ✓ Una Reducción moderada de los saldos de la Cartera por vencer y que se mantiene mensualmente a partir del primer Trimestre del 2014

Ante los factores anteriormente expuestos se evidencia que la Implementación de la Plataforma Tecnológica diseñada para el mantenimiento de las Operaciones de Crédito en Coactiva de la entidad en Liquidación, generó resultados eficientes en relación a la recaudación de la Cartera, y que a pesar de que transcurrió un año en la que únicamente se ejecutó la Cobranza Extrajudicial y por lo Civil, los cobros no realizados se compensaron en la recaudación obtenida durante el primer trimestre del 2014, cuando se evidenciaron los resultados de la implementación del Sistema de Coactiva.

La Recuperación de la Cartera Castigada o Incobrable incrementó notablemente producto de la Gestión de Cobranza en Coactiva, con políticas que promueven la cancelación total de las obligaciones por parte de los deudores motivados como es la exoneración de intereses y mora para las cancelaciones totales.

La Gestión Extrajudicial realizada por las Operadoras de Cobranza obtuvo que la Cartera por vencer no se deteriore, realizando campañas de alertas o recordatorios de vencimiento de pagos a los clientes, concientizando al cliente que se mantenga al día en sus pagos para que evite entrar a un proceso Coactivo que le puedan generar Costos no deseados.

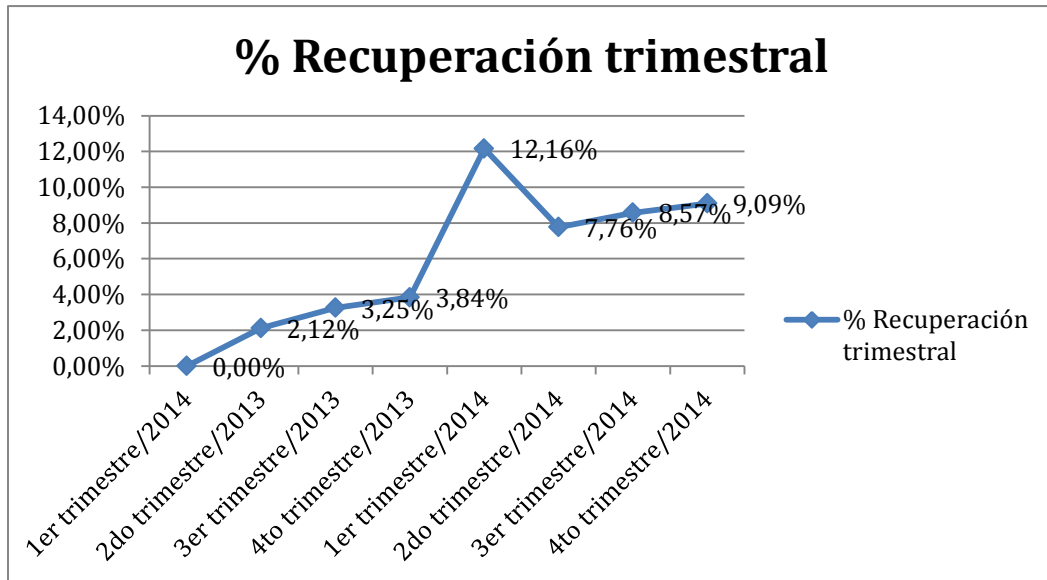
Tabla 3: Recaudación Trimestral de la Cartera de Crédito

BANCO TERRITORIAL S.A. EN LIQUIDACION

RECAUDACIÓN CARTERA DE CRÉDITO (En miles)							
Trimestre	jun-13	sep-13	dic-13	mar-14	jun-14	sep-14	dic-14
Recaudación Cartera de Crédito	2.333	3.582	4.228	13.388	8.551	9.440	10.010

Fuente: Sistema de Coactiva – SISCOAC BANCO TERRITORIAL S.A. EN LIQUIDACIÓN.
Elaborado por: Autora

Ilustración 5: Evolución de la Recuperación de la Cartera de Crédito



Fuente: Sistema de Coactiva "BANCO TERRITORIAL S.A. EN LIQUIDACIÓN. Elaborado por: Autora

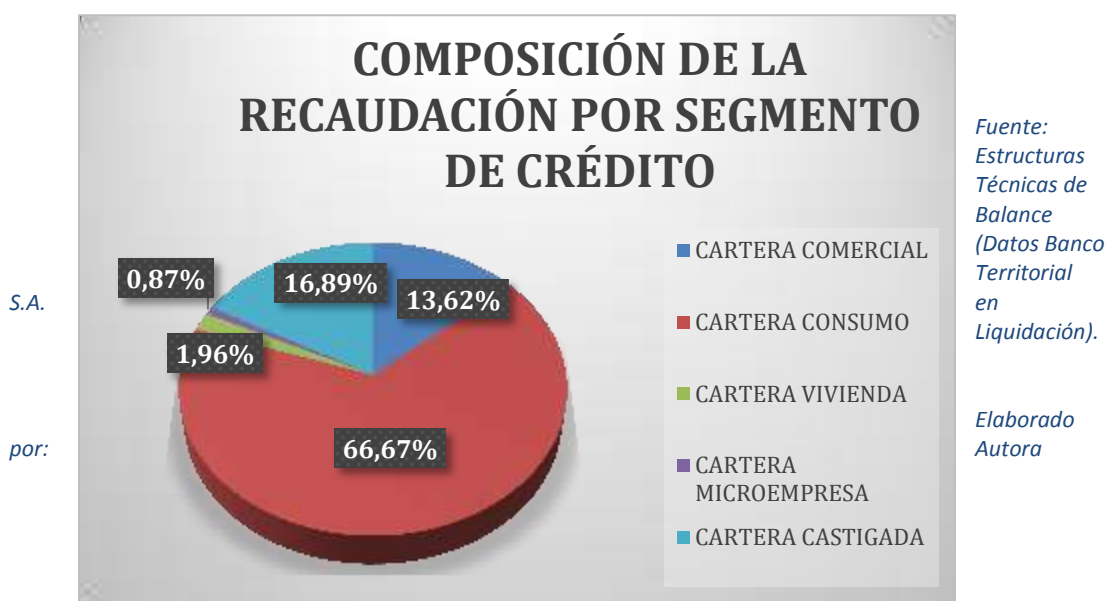
Tabla 4: Saldos de la Cartera de Crédito por Segmento

BANCO TERRITORIAL S.A. EN LIQUIDACIÓN

CARTERA DE CRÉDITO POR SEGMENTO, (en miles)				
Saldos por segmento				
SEGMENTO	mar-13	dic-14	Variación	% Recaudación
CARTERA COMERCIAL	29.461	22.441	7.020	13,62%
CARTERA CONSUMO	78.961	44.607	34.354	66,67%
CARTERA VIVIENDA	1.251	243	1.008	1,96%
CARTERA MICROEMPRESA	453	5	448	0,87%
CARTERA CASTIGADA	9.866	1.164	8.702	16,89%
SALDOS DE CARTERA DE CRÉDITO	119.992	68.460	51.532	100,00%

Fuente: Estructuras Técnicas de Operaciones Activas y contingentes (Banco Territorial S.A. en Liquidación).
Elaborado por: Autora

Ilustración 6: Composición de la Recaudación por Segmento de Crédito



La entidad financiera en Liquidación podrá aplicar como estrategia de recuperación poner los esfuerzos de la gestión de Cobranza de la Cartera en el Segmento de Crédito en el que se encuentre concentrado el producto principal que manejaba la Institución Financiera, de esta manera obteniendo resultados efectivos de flujo debido al volumen de operaciones que se gestionan.

Capítulo 4

4. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACREENCIAS BANCARIAS

4.1 CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS.

La Corporación del Seguro de Depósito – COSEDE, fue creada el 31 de diciembre de 2008 con el objeto de administrar el sistema de seguro de depósitos de las instituciones del sistema financiero privado establecidas en el país, que se regían por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y actualmente por el Código orgánico monetario financiero y que se hallan sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

El 7 de enero de 2011, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, el Directorio de la COSEDE mediante Resolución COSEDE-DIR No.2011-002, resuelve expedir el (REGLAMENTO SOBRE LOS APORTES Y CUENTAS ASEGURADAS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO, 07 Enero 2011)

4.1.1 COBERTURA

En el artículo 13 del Reglamento anteriormente citado, se establece que el monto máximo asegurado será revisado anualmente por el Directorio, siendo la cobertura para el año 2015 de un máximo de US\$32,000 por depositante en cada institución financiera, conforme se establece en el artículo 328 del (Código Orgánico Monetario y Financiero, Septiembre,2014).

El (Artículo 4, Sección II Normas para el funcionamiento del Seguro de Depósito, Título XXV De la Corporación del Seguro de Depósito, 2009) de las Normas Generales para la aplicación de la Ley General de instituciones del sistema financiero se establece:

Cuando una persona natural o jurídica mantenga varios productos de inversión o depósitos en una institución financiera liquidada, se consolidaran la totalidad de los

depósitos a la vista o a plazo, a la fecha de inicio de la liquidación forzosa dispuesta por la Junta Bancaria y sobre ese total se pagará el monto de seguro de depósito vigente a la fecha de la liquidación. Cuando un depósito o certificado de depósito tiene varios titulares, el seguro de depósito se dividirá por partes iguales.

En el sistema financiero privado, la modalidad de emitir las cuentas de depósito, inversiones u otras modalidades de colocación de dinero con “y” u “o”, es muy común, llevando esto a que un documento tenga varios titulares. Conforme se indica en el artículo 4 del cuerpo legal antes indicado, para la cobertura del seguro de depósito, se estará a lo dispuesto en el artículo 3 del (Capítulo VII NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE PREFERENCIA DE LAS PERSONAS NATURALES DEPOSITANTES EN CASO DE LIQUIDACIÓN DE UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO, Título XVII De la Disolución, del proceso de resolución bancaria y liquidación, 2009), que indica que en los casos de este tipo de inversiones, se dividirán para el número de titulares y el resultado se consolidará con las otras cuentas que en forma individual tenga la persona natural depositante.

Las personas naturales o jurídicas que mantienen créditos en las instituciones financieras en liquidación, la cobertura de los depósitos, se compensará con las obligaciones que a la fecha de la liquidación sean liquidadas y exigibles, esto quiero decir que se compensará únicamente los dividendos del mes y los dividendos que tenga pendiente de pago. En el caso de tener como resultado un saldo no compensado a favor de los depositantes, el seguro se aplicará sobre ese saldo, que se encuentre dentro del límite de la cobertura de depósitos vigentes.

4.1.2 EXCLUSIONES DE SEGURO DE DEPÓSITO

Conforme se establece en el artículo 8 del (REGLAMENTO SOBRE LOS APORTES Y CUENTAS ASEGURADAS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO, 07 Enero 2011), se excluye a los vinculados; los valores ingresados en oficinas off shore; papel comercial y las obligaciones dadas por los bancos.

4.1.3 CONDICIONES

En el artículo 7 (REGLAMENTO SOBRE LOS APORTES Y CUENTAS ASEGURADAS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO, 07 Enero 2011), se establece que los valores asegurados por la COSEDE son los que estén registrados en las cuentas contables registradas en los grupos que a continuación se detallan, conforme el catalogo único de cuentas del sistema financiero:

Grupo 2101 depósitos a la vista: Estos son los recursos recibidos del público, exigibles en un plazo menor a 30 días y podrán constituirse bajo diversas modalidades y mecanismos pactados entre la institución financiera y el cliente.

Conforme establece el (Catálogo Único de Cuentas del Sistema Financiero Ecuatoriano, 2012), el grupo 2101 está conformado por:

- 210105 Depósitos monetarios que generan intereses
- 210110 Depósitos monetarios que no generan intereses
- 210115 Depósitos monetarios de instituciones financieras
- 210120 Ejecución presupuestaria
- 210125 Depósitos de otras instituciones para encaje
- 210130 Cheques certificados
- 210135 Depósitos de ahorro
- 210140 Otros depósitos
- 210145 Fondos de tarjetahabientes
- 210155 Depósitos de cuenta básica

Grupo 2103 depósitos a plazo, deduciendo los saldos de las cuentas depósitos por confirmar 210150 y 210330:

- 210305 De 1 a 30 días
- 210310 De 31 a 90 días
- 210315 De 91 a 180 días
- 210320 De 181 a 360 días

210325 De más de 361 días

210330 Depósitos por confirmar

Grupo 2104 depósitos en garantía: Corresponde al dinero recibido por la entidad para responder por el cumplimiento de obligaciones de sus clientes o de terceros que no se relacionen con operaciones de crédito directas concedidas por la entidad.

Todos los depósitos que se acreditan en esta cuenta deben ser en efectivo o por transferencias de otras cuentas de depósitos y su retiro se realizará a la presentación del certificado correspondiente y con la orden escrita de la persona autorizada.

Así como también los valores de los depósitos en garantía entregados al BEV por personas naturales o jurídicas que mantengan contratos con este o con el Banco del Estado.

Grupo 2105 depósitos restringidos: Registra el valor de los depósitos que por disposición legal o por acuerdo privado tengan la característica de no tener una libre disponibilidad, ni de poder ser retirados en cualquier tiempo, como por ejemplo los valores recibidos para constituir cuentas de integración de capital y los depósitos que garantizan operaciones de crédito, entre otros.

4.2 ENTIDAD FINANCIERA EN LIQUIDACIÓN

4.2.1 COBERTURA

La administración de la entidad financiera en liquidación, será el responsable de cancelar los valores depositados que exceden el monto asegurado por el seguro de depósito, así como de cancelar a todos los acreedores de la institución al 100%. Se exceptúan del pago del 100% únicamente los proveedores que tengan como acreencia

valores superiores a los US\$32,000, a éstos únicamente se les cancelará un máximo que será igual al valor asegurado de los depósitos.

Para los depositantes, se tomará en cuenta el total consolidado de los depósitos, inversiones u otras modalidades de colocación de cada persona.

4.2.2 CONDICIONES

Conforme se establece en el artículo 2 de las (Capítulo VII NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE PREFERENCIA DE LAS PERSONAS NATURALES DEPOSITANTES EN CASO DE LIQUIDACIÓN DE UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO, Título XVII De la Disolución, del proceso de resolución bancaria y liquidación, 2009), los valores adeudados deben pagarse conforme se presenten los debidos reclamos y simultáneamente el liquidador verificara si se encuentran en los registros contables.

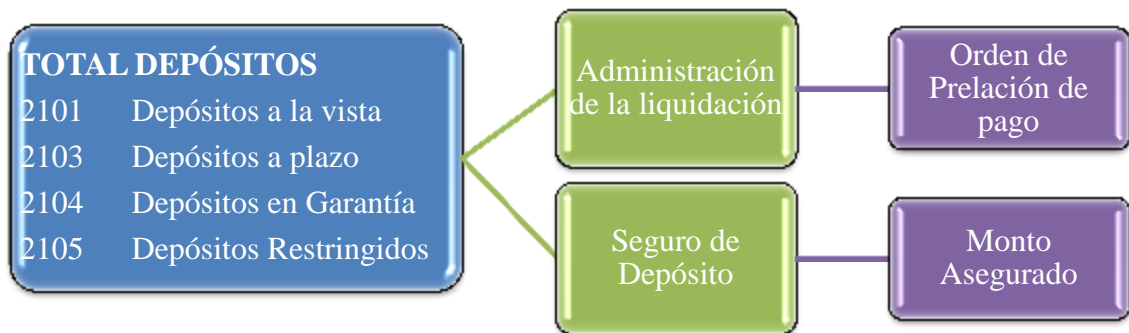
Una vez estableciendo el monto de la acreencia, si el beneficiario es deudor de la entidad en liquidación, el total adeudado se imputará a las deudas que mantenga con la entidad, aun cuando no estén vencidos.

Establecido los saldos netos, el liquidador procederá con el pago en el orden de prelación establecido en (Código Orgánico Monetario y Financiero, artículo 315)

4.3 ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA VS. MUESTRAS REVISADAS

El reconocimiento de las acreencias, se descompone conforme se indica en el siguiente esquema:

Ilustración 7: Esquema para el Reconocimiento de Acreencias



Fuente: Código Orgánico Monetario y Financiero. Elaborado por: Autora

COBERTURA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITO, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS

Ilustración 8: Fórmula para la aplicación de la cobertura del Seguro de Depósito



Fuente: Código Orgánico Monetario y Financiero. Elaborado por: Autora

COBERTURA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD FINANCIERA EN LIQUIDACIÓN

Ilustración 9: Fórmula para la Aplicación del Pago de Acreencias según Orden de Prelación



Fuente: Código Orgánico Monetario y Financiero. Elaborado por: Autora

Revisada la fundamentación teórica a continuación detallo el resultado del análisis realizado, con respecto a una de las últimas entidades financieras que fue declarada su liquidación forzosa.

4.3.1 RECONOCIMIENTO ACREENCIAS ASEGURADAS

Conforme se evidencia de la revisión de lo establecido en el artículo 3 (Capítulo VII NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE PREFERENCIA DE LAS PERSONAS NATURALES DEPOSITANTES EN CASO DE LIQUIDACIÓN DE UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO, Título XVII De la Disolución, del proceso de resolución bancaria y liquidación, 2009), se contrapone con lo que se indica en el (Artículo 4, Sección II Normas para el funcionamiento del Seguro de Depósito, Título XXV De la Corporación del Seguro de Depósito, 2009), considerando que en el segundo se deja fuera de la cobertura a una cantidad considerable de depósitos.

Tabla 5: Ejemplo Reconocimiento Acreencias Aseguradas en aplicación Art. 3, Normas para la aplicación del Derecho de Preferencia

ARTICULO 3 DEL CAPITULO VII, NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE PREFERENCIA DE LAS PERSONAS NATURALES DEPOSITANTES EN CASO DE LIQUIDACION DE UNA INSTITUCION DEL SISTEMA FINANCIERO						
COMPARATIVO			CDP CAPITAL VARIOS TITULARES	CLIENTE A	CLIENTE B	CLIENTE C
ITEM	PARTIDA	DETALLE		VALOR	VALOR	VALOR
1	2103	Póliza 3 Titulares	60.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
TOTAL DEPOSITOS				20.000,00	20.000,00	20.000,00
TOTAL MONTO ASEGURADO				20.000,00	20.000,00	20.000,00
TOTAL MONTO NO ASEGURADO				-	-	-

Fuente: Capítulo VII de las Normas Generales para la Aplicación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero Ecuatoriano. Elaborado por: Autora

A continuación explico con ejemplos que evidencian que al aplicar el artículo 4 de las normas para el funcionamiento del seguro de depósito se excluye el derecho que tienen los depositantes, conforme se establece en el (artículo 328 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Septiembre, 2014) que indica "...El monto protegido es por cada banco donde tenga depósitos el cliente. El monto asegurado de los depósitos en las entidades financieras privadas y populares, segmento 1, será a igual dos veces la facción básica exenta vigente del impuesto a la renta, pero en ningún caso inferior a US\$32.000,00...". Entiéndase que por persona natural o jurídica el monto asegurado no podrá ser inferior a US\$32.000,00.

Tabla 6 Ejemplo Reconocimiento Acreencias Aseguradas en aplicación Art. 4, Normas para el funcionamiento del Sistema de Seguro de Depósito

ARTICULO 4 DEL CAPITULO I, NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURO DE DEPOSITO						
COMPARATIVO			CDP VARIOS TITULARES	CLIENTE A	CLIENTE B	CLIENTE C
ITEM	PARTIDA	DETALLE		VALOR	VALOR	VALOR
1	2103	POLIZA DE TRES TITULARES	60.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
TOTAL DEPOSITOS				20.000,00	20.000,00	20.000,00
TOTAL MONTO ASEGURADO				10.666,67	10.666,67	10.666,67
TOTAL MONTO NO ASEGURADO				9.333,33	9.333,33	9.333,33

Fuente: Capítulo I de las Normas Generales para la Aplicación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero Ecuatoriano. Elaborado por: Autora

Como podemos observar en el cuadro antes descrito, ambas normas se contraponen, sin embargo la que está acorde con lo establecido en el Código Orgánico Monetario es el primer escenario, en el cual se evidencia que se cumple con el monto asegurado por persona natural de US\$32,000.

De los datos obtenidos en la liquidación del Banco Territorial S.A., en el periodo de pago del seguro de depósito, se presentaron 87 reclamos de clientes que eran beneficiarios de certificados de depósito con varios titulares con la modalidad “O” u “Y”. Esto al llevarlo a dólares representaba US\$1,740.000.00 (UN MILLON SETESCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DOLARES) que no fueron beneficiados con el seguro de depósito por el monto máximo de US\$31,000.00 (Este correspondía al monto máximo autorizado al año 2013).

Con la finalidad de evaluar el alcance que podría tener la aplicación del seguro de depósito por persona natural mas no por documento, se constató la forma

de cálculo de la contribución que realizan las entidades financieras para el seguro de depósitos, encontrando lo siguiente:

Prima fija establecida: La tasa actual es del 6,5 x mil anual.

Prima fija mensual: Es el resultado de dividir 6,5 por mil anual para 12 y para 1000.

Prima ajustada por riesgo es establecida por el Directorio, siendo a la presente fecha cero.

Cálculo del aporte a pagar: Multiplicamos la tasa por mil mensual por el total de las cuentas de depósitos aseguradas.

La Corporación del Seguro de Depósito, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, presenta dos formas de cálculo para el pago de compensación, siendo una la que reportan las entidades financieras los saldos diarios y la otra en la que reportan las entidades financieras los saldos mensuales.

A continuación se muestra hoja de cálculo que facilita la Corporación del Seguro de Depósito, para que las entidades financieras puedan realizar el cálculo y pagar mensualmente la contribución. En este cálculo se comprueba que se realiza en base al monto total registrado por depósitos, más no por la cantidad de clientes que tienen valores depositados. Siendo así, no existe una razón técnica que impida reconocer el seguro de depósito por persona natural en el monto máximo.

Tabla 7: Matriz para el Cálculo del aporte mensual al Seguro de Depósito

**CALCULO DEL APORTE PARA INSTITUCIONES QUE REPORTAN
BALANCES MENSUALES**

**CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE
LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

DETALLE DEL APORTE

Período del aporte (1)

Período del Balance (último balance remitido a la
SEPS) (2)

Nombre de la Institución Financiera:

SECCIÓN 1. DETERMINACIÓN DEL APORTE

CALCULO DEL APORTE MEN

PRIMAS			Aporte a
Concepto	Valor por mil anual (3)	Valor por mil mensual (4)	Pagar US\$ (6)
Prima Fija (3)	6,5	0,000541667	287.083,33
Prima Ajustada por Riesgos (PAR)	0	0	-
TOTAL (6)			287.083,33
No. De Transferencia en BCE (7)			xxxxxxxx

SECCIÓN 2. DETERMINACIÓN DEL SALDO DE CUENTAS

PERIODO (8)	CUENTAS DE DEPOSITOS ASEGURADAS		
	A la vista (2101 menos 210150) (9)	A Plazo (2103 menos 210330) (10)	TOTAL (11)
	500.000.000,00	30.000.000,00	530.000.000,00

Fuente: Página Web Corporación de Seguro de Depósitos. Elaborado por COSEDE

4.3.2 DESCRIPCIÓN DEL PAGO DE ACREENCIAS DEL BANCO TERRITORIAL S.A. EN LIQUIDACIÓN

Mediante (RESOLUCIÓN No JB-2013-2438 de la Junta Bancaria, 2013), resolvió “Declarar la liquidación forzosa del Banco Territorial S.A., por haberse configurado la causal prevista en el numeral 2 del artículo 148, en concordancia con el artículo 170, de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero”.

Con la finalidad de evidenciar el marco teórico del reconocimiento y pagos de las acreencias en una entidad financiera en liquidación, mediante el cual podamos constatar la prelación de pagos y la evolución de la recuperación de la cartera, los funcionarios del Banco Territorial S.A. en liquidación, proporcionaron los cuadros consolidados que consta en Anexos 1 y 2.

Capítulo 5

5. ALTERNATIVAS PARA FACILITAR LA RECUPERACIÓN DE LAS CARTERAS

5.1 IMPLEMENTACION INMEDIATA DEL COBRO POR MEDIO DE LA VIA COACTIVA.

Desde la fecha en que mediante resolución la Superintendencia de Bancos, declara una entidad financiera en liquidación forzosa, conforme se establece en él (Código Orgánico Monetario y Financiero, Sección 14 De la Liquidación, artículo 312), el liquidador con la finalidad de realizar los activos para pagar los pasivos, ejercerá la jurisdicción coactiva.

En el artículo 307 del (Código Orgánico Monetario y Financiero , Septiembre,2014) se establece como plazo máximo dos años para la liquidación.

Una vez aplicado el seguro de depósito, la masa de acreedores a los que la liquidación debe cancelar sus acreencias, ejercerán presión para poder recuperar el dinero que tenían invertido en la entidad financiera en liquidación, teniendo así el liquidador una responsabilidad grande por responderles por el dinero.

Por los puntos anteriormente detallados, la recuperación de la cartera debe ser en forma agresiva, debiendo honrar las acreencias en un plazo máximo de dos años.

Conforme se describió en el capítulo 3 del presente trabajo, la entidad en liquidación que se hace mención, comienza a incrementar la recuperación de la cartera en forma agresiva al inicial los juicios coactivos en un proceso automatizado.

5.2 APLICAR CÁLCULO DE HONORARIOS SOBRE RECUPERACIÓN DE LA CUANTIA INICIAL

En el (Artículo 39, Sección XIV, Capítulo X INSTRUCTIVO PARA EL EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA DE LAS ENTIDADES SOMETIDAS A PROCESOS LIQUIDATORIOS, 2009) dispuestos por la Superintendencia de Bancos del Ecuador, establece los honorarios que deberá percibir los abogados externos por el impulso de los juicios Coactivos.

MODELO COMÚN DE PAGO HONORARIOS A ABOGADOS IMPULSORES

Tabla 8: Modelo Común de pago de Honorarios

FORMA COMUN DE PAGAR HONORARIOS ABOGADOS IMPULSORES									
DESCRIPCION	K	I	TITULO DE CREDITO	%	HONOR	GASTO PROC	BOLETA	INTERES TITULO	TOTAL DEUDA
CUANTIA INICIAL	250.000	35.000	285.000	7%	19.950	1.500	150	33.500	340.100
ABONOS	-285.000	-194.900	-35.000		-19.950	-1.500	-150	-33.500	
SALDO ACTUAL	55.100	-	55.100	7%	-	-	-	-	55.100

Fuente: Normas Generales de Instituciones del Sistema Financiero. Elaborado por: Autora

PROPUESTA MODELO DE PAGO DE HONORARIOS CONVENIENTE PARA LOS INTERESES DE LA LIQUIDACIÓN

Tabla 9: Propuesta Modelo de pago de Honorarios (acorde a los intereses de la Liquidación)

FORMA RENTABLE DE PAGAR HONORARIOS ABOGADOS IMPULSORES									
DESCRIPCION	K	I	TITULO DE CREDITO	%	HONOR	GASTO PROC	BOLETA	INTERES TITULO	TOTAL DEUDA
CUANTIA INICIAL	250.000	35.000	285.000	0,1	19.950	1.500	150	33.500	340.100
ABONOS	-285.000	-198.505	-35.000		-16.345	-1.500	-150	-33.500	
SALDO ACTUAL	51.495	-	51.495	0,1	3.605	-	-	-	55.100

Fuente: Metodología aplicada por el Autor.

Elaborado por: Autora

Como podemos observar en los cuadros detallados anteriormente, el cálculo de honorarios que está encaminado a maximizar los beneficios de la entidad financiera en liquidación corresponde al que se aplica el porcentaje a los valores imputables a la cuantía inicial.

Al aplicarlo de la forma tradicional, que refiere al cálculo de los honorarios sobre cualquier abono, nos arroja como remanente un valor pendiente de recuperar de la cuantía inicial, sin embargo como el abogado impulsor cobro todo su honorario, perderá el incentivo de recuperar la cartera en su totalidad.

Con lo evidenciado y una vez comprobado, debe corregirse el orden de imputación de pagos, debiéndose reconocer honorarios al abogado impulsor toda vez que lo recuperado aplique a la cuantía inicial asignada.

5.3 TECNOLOGÍA – SISTEMATIZAR Y AUTOMATIZAR EL PROCESO DE LOS JUICIOS COACTIVOS

El objetivo en una administración de una entidad financiera en liquidación es entre otros reducir costos y optimizar recursos, permitiendo con la sistematización y automatización del proceso, que el personal encargado del impulso de los juicios coactivos a nivel nacional, estén conectados a la matriz donde se manejan los procesos coactivos, contar con una trazabilidad del proceso estandarizado, acceso remoto al sistema, fluidez y excelentes resultados de recaudación.

El sistema de coactiva por medio de un usuario registrado podrá acceder a muchos beneficios haciendo su tiempo más productivo.

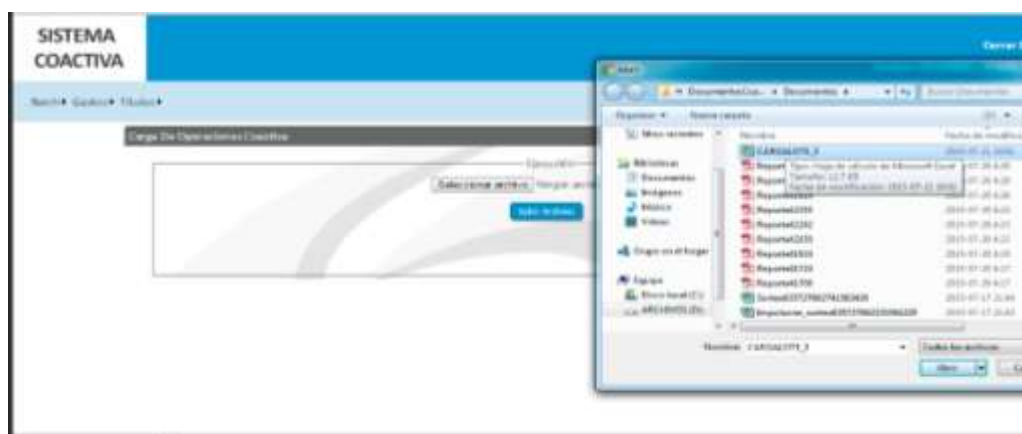
El sistema deberá ser realizado en plataforma web orientada a clientes externos (extranet) e internos (intranet) de la empresa.

El sistema deberá tener perfiles de usuarios como: agente judicial, impulsor, secretario de coactiva, contador, jefe de producto, gerente de operaciones, operador de transacción de pago, asistente administrador, consultor, operador ²batch.

Los módulos que debe contener el sistema son: Marcación de Operaciones o Clientes; Generación y aprobación Liquidaciones vencidas, Generación y aprobación Títulos de crédito; sorteo o asignación de Títulos de crédito; Generación y aprobación de Juicios; Carga masiva de gastos procesales; generación y aprobación de Providencias; Generación de razones; Convenios o Facilidades de pago; Propuestas de pagos; aplicación de pagos; Contabilización y reportes y consultas.

MARCACIÓN DE OPERACIONES O CLIENTES.- Este módulo deberá procesar la carga de clientes al sistema coactiva desde el sistema o aplicación que maneje la entidad financiera. Debe contener todos los campos necesarios para mostrarse en los documentos que constan dentro de cualquier proceso coactivo. Debe notificarse vía mail la carga realizada para la aprobación de los responsables. Por ultimo opción para consultar los lotes cargados, aprobados o eliminados.

Ilustración 10: Modelo Sistema de Coactiva: Módulo Marcación de Operaciones



Fuente y Elaborado por: Sistema de Coactiva: SYSCOAC

² Batch: procesamiento por lotes, la ejecución de una serie de programas en un computador sin la interacción humana

GENERACIÓN DE LIQUIDACIONES VENCIDAS.- Este módulo permite la generación, aprobación e impresión de documentos de Liquidaciones de Obligaciones vencidas con sus respectivos niveles de aprobación, firma electrónica y notificación por mail.

Ilustración 11: Modelo Sistema de Coactiva: Módulo Generación de Liquidaciones Vencidas



Fuente y Elaborado por: Sistema de Coactiva: SYSCOAC

Ilustración 12: Modelo de Liquidación Vencida- Generado en Sistema Coactiva



Fuente y Elaborado por: Sistema de Coactiva: SYSCOAC

GENERACIÓN TÍTULOS DE CRÉDITO.- Este módulo permite la generación, aprobación e impresión de documentos de Títulos de crédito³, niveles de aprobación, firma electrónica⁴ y consulta de títulos.

Ilustración 13: Modelo de Título de Crédito- Generado en Sistema Coactiva



**BANCO TERRITORIAL S.A. EN LIQUIDACIÓN EMITE EL SIGUIENTE:
TITULO DE CRÉDITO N° 0000030518
Guayaquil, 15 de noviembre del 2014
Fecha de Corte: 06 de noviembre del 2014**

NOMBRE DEL DEUDOR: C.I./R.U.C./PASAPORTE: CANTÓN: TELÉFONO: DIRECCIÓN:	PARRA LUIS OSWALDO 1704733631 QUITO 022830249 BARRIO GUALO CALLE 17 DE SEPTCASA 193 Y GARCIA MORENO EN LA MISMA CASA LOCAL VER DE SIN LETREROS ES
---	--

Descripción	N. Operación	Capital	Interés	Mora	C.Operativo / Comisión	Total
EMISIÓN Y USO DE TARJETA DE CRÉDITO - VISA	4179450027373004	744.82	31.74	3.42	388.06	1,168.04
TOTAL		744.82	31.74	3.42	388.06	1,168.04

VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION: US\$ 1.168.04
SON: UN MIL CIENTO SESENTA y OCHO 04/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Fuente y Elaborado por: Sistema de Coactiva: SYSCOAC

SORTEO O ASIGNACIÓN DE TÍTULOS.- Este módulo permite asignar títulos de crédito a los diferentes impulsores del sistema en forma automática. Debe tener tres tipos de asignaciones: Carga masiva desde Excel, sorteo equitativo de títulos, reasignación de títulos.

³ Títulos de crédito: es aquel "documento necesario para ejercer el derecho literal y autónomo expresado en el mismo" documento sobre un derecho privado cuyo ejercicio y cuya transmisión están condicionados a la posesión del documento

⁴ Firma Electrónica: es la combinación del resumen Hash de un mensaje de correo electrónico y el certificado digital del emisor del mensaje, cuyo resultado equivale a la huella digital de un mensaje.

Ilustración 14: Modelo del Sistema Coactiva: Módulo Sorteo de Juicios

The screenshot displays the 'Sorteo De Titulos De Credito' module. At the top left, the logo 'SISTEMA COACTIVA' is visible. The top right corner shows 'Cerrar Sesion' and 'Usuario: SPLORES'. A navigation menu includes: 'Inicio', 'Citacon', 'Consultas', 'Converio', 'Documentos', 'Gastos', 'Juicio', 'Eliquidaciones', 'Mantenimiento', 'Pagos', 'Reportes', 'Seguridad', and 'Titulos'. The main content area is titled 'Sorteo De Titulos De Credito' and features a dropdown menu for 'Oficina' set to 'Coahuila'. Below this is a section for 'Impulsores' containing a table with the following data:

Seleccione	Nombres	Identificacion	Email	Telefono	Total	Numero
<input type="checkbox"/>	Naila Alejandra Coronel Lopez	0913711755	Sallyflorez@Atronal.com	0187953755	-	0
<input type="checkbox"/>	Miguelo Impulsor	1122247600	Sallyflorez@Atronal.com	1122247600	-	0
<input type="checkbox"/>	Mario Lopez	0981816281	Sallyflorez@Atronal.com	0981816281	11364245	38

Below the table are input fields for 'Lote:', 'Desde:', and 'Hasta:', followed by a 'Consultar Titulos' button. At the bottom right, it shows 'TOTAL: 0'.

Fuente y Elaborado por: Sistema de Coactiva: SYSCOAC

GENERACIÓN DE JUICIOS.- Este módulo permite a los impulsores generar juicios de forma automática bajo el formato. Debe permitir asignación de agentes judiciales; generación de honorarios; generación de impresión de autos de pago⁵, citaciones y oficios; niveles de aprobación y firma electrónica; generación de gastos procesales automático por medidas cautelares; consulta o seguimiento de juicios.

⁵ Autos de Pago: Es el documento legal con el que se inicia el Acto administrativo de la acción coactiva, necesario para liquidar el pago de la deuda vencida y deberá contener los valores adeudados por capital, intereses y multas a que hubiere lugar. (Derecho Ecuador- Proceso Administrativo de ejecución, s.f.)

Ilustración 15: Modelo de Sistema de Coactiva. Módulo Generación de Juicios

ID	Letra	N° Titulo	Tipo de Producto	Libro/Discrecion	Valor Cuenta	Fecha Corte	Agente	Estado
# 1	000000008	CAC	090210164	371.24	30/05/2014	NO APLICAR AGENTE	SIN GENERAR	
# 1	000000007	CAC	090210174	745.12	30/05/2014	NO APLICAR AGENTE	SIN GENERAR	
# 1	000000008	CAC	090210184	745.14	30/05/2014	NO APLICAR AGENTE	SIN GENERAR	
# 1	000000008	CAC	09021019001	1120.00	30/05/2014	NO APLICAR AGENTE	SIN GENERAR	

Fuente y Elaborado por: Sistema de Coactiva: SYSCOAC

GASTOS PROCESALES.- Este módulo permite cargar gastos masivos y manera automática a los diferentes juicios. Gastos como honorarios al citador, certificaciones, movilizaciones, etc. Se podrá registrar la forma, si es pago con cheque o reembolso. La carga de los valores se deberá realizar en forma masiva. Contabilizara bajo los parámetros y plantilla contable diseñada por el área contable.

PROVIDENCIAS.- Este módulo permite diseñar e implementar plantillas de providencias, el ingreso, generación e impresión. Este módulo genera en forma masiva las providencias de las medidas cautelares a las diferentes entidades correspondientes.

CONVENIOS.- Este módulo facilita al impulsor la generación y aprobación del convenio de pago parametrizados de acuerdo a las políticas establecidas. Se podrá contar con exoneraciones de intereses y multas, actualización de tasas de interés, generación de tickets de pago, generación de documentos habilitantes dentro del proceso de concesión de facilidades de pago.

Ilustración 16: Modelo de Sistema de Coactiva: Generación de Convenios de Pago

[Regresar](#)

Nº. Judo : BTEL-GYE-1013-2014
El Título de Creditos : 0000003560
Coactivado : ROSALES VERA ARNALDO ANDRES
Identificación : 0921198693
Fecha de Corte del Título : 18/03/2014
Días de Mora : 496
Valor Capital : 2608.64

Normal Sin Cuota Inicial

Detalle de Convenio

Porcentaje Capital: 20.00 %
 Valor Inicial: 0.00
 No. Cuotas: 10
 Fecha de Corte: 27/07/2015

Porcentaje de Rebaja
 Exoneración:
 % Intereses: 70
 % Mora Coactiva: 70

Tasa de Interés BC: 0.7828

Rubros	Deuda	Interes Rebaja	% Rebaja de Intereses	Cuota Inicial	Salidos
--------	-------	----------------	-----------------------	---------------	---------

Fuente y Elaborado por: Sistema de Coactiva: SYSCOAC

Ilustración 17: Modelo Sistema Coactiva: Tabla de Amortización Convenio

Rubros	Deuda	Interes Rebaja	% Rebaja de Intereses	Cuota Inicial	Salidos
Interés Normal:	89.09	62.36	70.00	26.73	0.00
Interés Mora:	4.62	3.25	70.00	1.39	0.00
Costos Operativos (Gastos COFINANZA \$417.70):	417.70	292.39	70.00	128.31	0.00
Capital:	2608.64	0.00	0.00	821.73	2086.91
Cuotas:	3120.05	357.99	70.00	875.16	2086.91
Mora Coactiva:	337.62	238.33	70.00	101.29	0.00
Emisión Título C.:	8.00	0.00	0.00	8.00	0.00
Costas Procesales:	13.00	0.00	0.00	13.00	0.00
Honorarios:	349.45	0.00	0.00	75.62	273.83
Deuda Total:	3830.12	594.51	70.00	875.07	2360.74

Resumen Del Convenio

Total Capital	2086.91
Total Interes	82.55
Total Honorarios	273.83
Total Otros Rubros	0
Total Convenio	2443.3

Subir Solicitud

Tabla de Amortización
Tasa de Interés: 8.54

Periodo	Fecha Vcto	Abono Capital	Interes	CAPITAL + INTERES	Saldo CAPITAL	Saldo Honorarios	Otros Rubros	Cuota a Cancelar
0					2086.91	273.83	0	
1	27-08-2015	302.09	14.85	216.95	1884.82	27.38	0	244.33
2	27-09-2015	205.53	13.41	216.95	1661.28	27.38	0	244.33
3	27-10-2015	204.98	11.97	216.95	1476.3	27.38	0	244.33
4	27-11-2015	206.44	10.51	216.95	1269.86	27.38	0	244.33

Fuente y Elaborado por: Sistema de Coactiva: SYSCOAC

PROPUESTAS DE PAGO TOTALES.- Este módulo permite al usuario registrar propuestas de pagos totales a fin de facilitar el deudor exoneraciones de intereses e incluso honorarios de abogado. Permite registrar en forma automática propuesta de pago total con exoneración de intereses; generación de ticket de pago y envío de trama automático al banco o entidad recaudadora.

Ilustración 18: Modelo de Sistema de Coactiva: Módulo de Propuestas de Pagos Totales

Propuesta de Pago Total

Detalle de Descuentos en Rúbricos:

Tipo Dcto.: Global Individual % ó Valor Dcto.: Aplicar Dcto.

Nº	Rubro	Dcto.?	Saldo Original	Base Dcto.	% Dcto.	Valor Dcto.	Valor Pagar
1	Interes Mora Cuantía Inicial	SI	2.69	2.69	100	-2.69	0.00
2	Interes Cuantía Inicial	SI	111.96	111.96	100	-111.96	0.00
3	Costos Operativos Cuantía Inicial	SI	532.75	493.35	100	-493.35	39.40
4	Capital Cuantía Inicial	NO	1264.89	1264.89	0	0	1264.89
5	Sub Total Cuantía Inicial	NO	1912.29	1672.89	0	639.30	1272.99
6	Interes Mora Coactiva	SI	126.11	126.11	100	-126.11	0.00
7	Costo Emisión Título de Crédito	NO	8.00	8.00	0	0	8.00
8	Gastos Procesales	NO	0.00	0.00	0	0	0.00
9	Honorarios de Impulsar	SI	214.18	214.18	0	0	214.18
10	Sub Total Coactiva	NO	348.29	348.29	0	126.11	222.18
11	Total Total Solicitud	NO	2360.58	2275.18	0	734.11	1526.47

Total Dcto.: **734.11** Total a Pagar: **1,526.47**

Guardar Propuesta

Fuente y Elaborado por: Sistema de Coactiva: SYSCOAC

APLICACIÓN DE PAGOS.- Este módulo permite aplicar pagos a los títulos de manera automática. Carga de trama del Banco (envío y recepción); orden de imputación de pagos, aplicación de pagos automática desde la trama, contabilización automática, consulta detallada de pagos aplicados.

CONTABILIZACIÓN.- Este módulo permite interfaz con la parte contable operativa, de esta forma cualquier transacción quedará registrado en los respectivos módulos.

REPORTES Y CONSULTAS.- Este módulo permite contar con reportes de toda la trazabilidad del proceso, a efecto de controlar y tomar decisiones en los momentos precisos.

COMPARACIÓN DE TIEMPOS DE ATENCIÓN DEL PROCESO MANUAL VS. PROCESO AUTOMÁTICO

Tabla 10: Comparativo de los Tiempos de Atención en el Proceso Coactivo (Escenario Manual Vs Automático)

ACTIVIDAD	PROCESO NORMAL	SISCOAC
	TÉRMINO MÁXIMO	TÉRMINO MÁXIMO
DÍAS		
APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES VCDAS.	30 días	3 días
EMISIÓN DE TÍTULO DE CRÉDITO		
SORTEO Y ASIGNACIÓN DE JUICIOS		
EMISIÓN DE AUTOS DE PAGO	15 días	3 días
OFICIAL MEDIDAS CAUTELARES		
CONVENIOS DE PAGO, LIQUIDACIONES DE DEUDA Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES	20 días	2 días
ESTADOS DE CUENTA DE LA DEUDA	2 días	INMEDIATO
INFORME DE ESTADOS PROCESALES	3 días	INMEDIATO
INFORME DE RECAUDACIÓN POR IMPULSOR	30 días	INMEDIATO
ARCHIVO DE JUICIOS	20 días	3 días
TOTAL TIEMPOS DE RESPUESTA	120 días	14 días
* Los oficios de providencias no incluidas en el cuadro anterior se elaboran dentro del sistema con fecha día y hora.		
* Los tiempos referenciales del sistema SISCOAC están basados en procesos de emisión masiva		
* Como estrategia dentro del Servicio de Citaciones, nuestro Call Center contactará a los coactivados para direccionarlos al Juzgado.		

Fuente: Tiempos Reales tomados de la Gestión de Operaciones del Banco Territorial S.A. en Liquidación

5.4 CREAR POLÍTICAS DE EXONERACIÓN Y MULTAS PARA DEUDAS MALAS Y DUDOSAS

Las deudas malas y dudosas conforme se explicó en forma amplia en el capítulo tres del presente trabajo, corresponde a la cartera con calificación “E”, la cual debería estar provisionada al 100%.

Considerando que esta cartera fue provisionada, se pueden establecer estrategias de recuperación que sean atractivas para los clientes, evitando así que se les siga un proceso coactivo para recuperar esta cartera.

Las políticas creadas deben ir en función de los montos adeudados y en función del medio o la forma de pago que presente el cliente, es decir si es en efectivo se podría beneficiar con el 100% de exoneración de intereses y multas, si es por compensación se podría beneficiar con una exoneración del 50%.

A continuación detallo políticas de exoneración aplicada por el liquidador de Banco Territorial S.A. en liquidación, política que le dio excelentes resultados en la liquidación:

INSTRUCTIVO PARA CONCEDER CONVENIOS DE PAGO DE DEUDAS VENCIDAS Y REBAJA DE DEUDAS MALAS O DUDOSAS

(Artículo 16 del Instructivo para conceder convenios de pago de Deudas vencidas y rebaja de deudas malas o dudosas)menciona que “ Los interesados deberán manifestar mediante escrito dirigido al Liquidador del Banco, quien lo trasladará, de ser procedente a conocimiento y resolución de la Junta de Acreedores, su voluntad de acogerse al mecanismo de convenio de pago de deudas vencidas o de rebaja de deudas malas o dudosas, bajo una de las dos siguientes alternativas:

- 16.1. Mediante pago en efectivo, compensación o subrogación de créditos, del 100% del capital adeudado, que permitirá al deudor beneficiarse de hasta el 100% de rebaja de los intereses normales y de mora.
- 16.2 Mediante la suscripción de un acuerdo de pago de sus deudas, que podrá incluir rebaja de intereses y de mora, dentro de los rangos que se establecen en el siguiente cuadro”:

Tabla 11: Porcentajes y rangos para la rebaja de Intereses de una Obligación Vencida

ESTRUCTURA – SALDO DE CAPITAL	REBAJA INTERESES	PLAZO MÁXIMO
US \$ 1 – US \$ 500	100%	Hasta 6 meses
US \$ 500,01 – US \$ 1.500	80%	Hasta 8 meses
US \$ 1,500.01 – US \$ 3.000	70%	Hasta 10 meses
US \$ 3,000.01 – US \$ 5,000	60%	Hasta 12 meses
US \$ 5,000.01 – US \$ 10,000	50%	Hasta 14 meses
De US \$ 10,000,01 en adelante	40%	Hasta 18 meses

*Fuente: Instructivo para conceder Convenios vencidos y rebajas de deudas malas o dudosas.
Elaborado por: BANCO TERRITORIAL S.A. EN LIQUIDACIÓN*

5.5 FIRMA ELECTRÓNICA

Conforme se establece en el (Artículo 14 de la LEY DE COMERCIO ELECTRÓNICO, 10 Abril, 2002) “Efectos de la firma electrónica.- La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio...”, la firma electrónica tiene igual validez que la manuscrita por lo que debe ser utilizada en el proceso del impulso del juicio coactivo e implementado en el sistema automatizado del juicio coactivo. Con esta herramienta la agilidad de los procesos tiene una evolución positiva que se verá reflejada en la recuperación de la cartera vencida y posterior reconocimiento de las acreencias pendientes de pago.

5.6 TRANSPARENCIA INFORMATIVA

La implementación de un sistema automatizado conlleva a tener transparencia absoluta en las diligencias que se lleven a cabo dentro el proceso coactivo, desestimando así cualquier intento de corrupción que pueda estar expuesto el proceso en la forma manual.

5.7 EXIGIR POR MEDIO DE LOS ENTE CONTROL UN SISTEMA AUTOMATIZADO DEL PROCESO COACTIVO, CREANDO UN CONTINGENTE PARA LOS CASOS EN QUE SE DECLARE LIQUIDACIÓN FORZOSA EN UNA ENTIDAD FINANCIERA.

Del caso estudiado que sirvió como muestra para ratificar la hipótesis planteada respecto a los mecanismos o alternativas para facilitar la recuperación de la cartera en una entidad financiera en liquidación, se evidenció que la implementación de una plataforma tecnológica diseñada para el mantenimiento de las operaciones de crédito en coactiva, llevo aproximadamente un año en desarrollarla. Tiempo en que los acreedores debieron esperar por su dinero. De contar las entidades financieras en operación, con una plataforma tecnológica diseñada para el cobro de la cartera por

medio del proceso coactivo y que este alineado al sistema operativo que utilicen en operación, en el caso de presentarse una liquidación forzosa, el tiempo de recuperación de la cartera se disminuiría en grandes proporciones.

La superintendencia de Bancos, debe exigir a las entidades financieras operativas que desarrollen esta plataforma o que adquieran el sistema de información coactivo.

Capítulo 6

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 CONCLUSIONES

6.1.1 RECUPERACIÓN DE CARTERA

- **ACTIVOS SIN GARANTÍA EN EL RECONOCIMIENTO DEL SEGURO EN DEPÓSITOS COMPROMETIDOS.**

En la fase que COSEDE honra la cobertura del Seguro de Depósito al considerar valores registrados como depósitos garantizados en la cuenta 2104 (DEPOSITOS EN GARANTIA), la deuda u obligación queda descubierta, sin un respaldo o garantía para el pago.

- **RECAUDACIÓN EN ETAPA DE LIQUIDACION ENTIDAD FINANCIERA**

Al encontrarse una Institución en Liquidación, los deudores ya no obtienen beneficios como clientes, teniendo como consecuencia una desmotivación y desinterés para cumplir con sus obligaciones, y en alguno de los casos impulsado por la desinformación y desconocimiento de los medios por los cuales puede cumplir con sus obligaciones, por lo que el deudor en ocasiones si no tiene un aviso por parte de la Institución Financiera en Liquidación priorizará el destino de sus recursos en otros necesidades.

- **IMPULSO JUICIOS COACTIVOS**

La falta de mecanismos y herramientas necesarios para el inicio de la recuperación de la cartera por medio de la vía coactiva, al momento de declarar la liquidación forzosa de una entidad financiera, conlleva a que se prolongue el tiempo en que la administración de la liquidación pueda iniciar la devolución del dinero a los acreedores depositarios.

6.1.2 RECONOCIMIENTO DE ACREENCIAS

• ACREENCIAS ASEGURADAS

De lo analizado en el presente trabajo, se concluye que el seguro de depósito no cubre en su totalidad a los depositantes que colocan sus ahorros en documentos compartidos con tipo “Y” y “O”. Conforme se establece en el Código Orgánico Monetario Financiera, la cobertura por depositante es de US\$32,000; sin embargo al tener una póliza más de una persona como titular, se divide el valor asegurado por el número de personas que tenga como titular.

6.1.3 AUSENCIA DE MECANISMOS IDONEOS PARA LA RECUPERACION DE LA CARTERA DE MANERA EFICIENTE

- La Superintendencia de Bancos no cuenta con procedimientos establecidos para que las entidades financieras en el caso de ordenar la liquidación forzosa, inicie de manera inmediata con los juicios coactivos.
- El (Artículo 39, Sección XIV, Capítulo X INSTRUCTIVO PARA EL EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA DE LAS ENTIDADES SOMETIDAS A PROCESOS LIQUIDATORIOS, 2009), establece que “los honorarios que percibirán los abogados externos o impulsores de juicios según la cuantía”, sin embargo en el artículo 29 del mismo cuerpo legal establece el orden en que se debe aplicar los abonos sin especificar sobre qué valor se reconocerá honorarios al recuperar cartera.
- Las entidades financieras al momento de entrar en liquidación forzosa, no cuentan con una plataforma tecnológica conectada al sistema operativo, que permita iniciar una recuperación agresiva de la cartera, teniendo que iniciar un proceso o metodología para llevar a cabo el impulso de juicios coactivos.
- No existe normativa específica que establezca políticas de exoneración y multas que beneficien a los clientes que cancelen la totalidad de la deuda o para cartera mala o dudosa.

- Las entidades financieras en liquidación, en la actualidad llevan el proceso de juicio coactivo de manera manual, debiendo así, los jueces, secretarios, abogados impulsores y funcionarios que intervengan en los procesos firmar miles de documentos.
- Las entidades en liquidación al no contar con un proceso claro, transparente y automatizado, se ve expuesta a que los liquidadores, secretarios, abogados y otros puedan forzar tiempos, documentos del proceso y ver inmiscuida en actos de corrupción.
- No existe en la actualidad, normas claras o directrices que deban llevar a cabo los liquidadores de instituciones financieras, que aseguren a los depositantes que registran valores pendientes de pago, que su dinero será devuelto en el corto plazo.

6.2 RECOMENDACIONES

6.2.1 CARTERA

- **RECUPERACIÓN DE CARTERA INSTANCIA COSEDE.**

Se recomienda que los valores registrados en la cuenta 2104 (DEPOSITOS GARANTIZADOS) sean considerados como compensación de la obligación crediticia que pudiera tener el o los titulares de los depósitos, inversiones u otras acreencias, en función del cumplimiento de la naturaleza original de su registro que es el garantizar las Operaciones de crédito que posea el titular.

- **RECUPERACIÓN EN ETAPA DE LIQUIDACION ENTIDAD FINANCIERA**

La Gestión de Cobranza extrajudicial no debe suspenderse y excluir de la terminación de contratos los que tengan relación con los mecanismos establecidos para la realización de la misma.

- **IMPULSO JUICIOS COACTIVOS**

Obligar a las instituciones financieras a la Implementación de la Plataforma Tecnológica diseñada para el mantenimiento de las Operaciones de Crédito en Coactiva para una entidad en Liquidación, siendo un contingente más que de mayores garantías a los depositantes que en el caso de cierre, la administración de la liquidación tendrá los mecanismos necesarios para recuperar a corto plazo la cartera vencida y así honrar el pago de las acreencias.

6.2.2 RECONOCIMIENTO DE ACREENCIAS

- **ACREENCIAS ASEGURADAS**

Reconocer el monto asegurado por depositante, conforme se establece en el (artículo 328, Código Orgánico Monetario y Financiero, Septiembre,2014)que indica: “...El monto protegido por el Seguro de Depósito para cada persona natural o jurídica, será diferenciado por cada uno de los sectores financieros asegurados. El valor asegurado será US\$32.000,00...”. Entiéndase que por persona natural o jurídica el monto asegurado no podrá ser inferior a US\$32.000,00, aun en los casos en que sea uno de los titulares de un certificado de depósito o póliza.

Que la Superintendencia de Bancos, reforme las normativas cumpliendo lo establecido en el cuerpo legal antes indicado.

6.2.3 MECANISMOS IDÓNEOS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE MANERA EFICIENTE

- Que la Superintendencia de Bancos, incluya en las Normas Generales para la aplicación del Código Orgánico Monetario Financiero, como plazo máximo para inicio de la recuperación por la vía coactiva de un mes.
- Que la Superintendencia de Bancos, regule el pago de honorarios, especificando que los abonos que realicen los coactivados, para cálculo de pago se realizará sobre el valor que aplique a la cuantía inicial, valor sobre el cual corresponde reconocer valores.
- Que la Superintendencia de Bancos, disponga a todas las entidades del sistema financiera, como contingente en el caso de liquidación forzosa, la implementación de

una plataforma tecnológica para la administración de juicios coactivo. Y para las instituciones que actualmente se encuentren en liquidación, disponer la automatización de los juicios coactivos, siguiendo la metodología aplicada por el modelo exitoso de la liquidación del Banco Territorial S.A., que pago a todos los acreedores en el plazo de 18 meses.

- Que la Superintendencia de Bancos, mediante normativa, establezca el tratamiento que los liquidadores deben dar a la cartera vencida, mala y dudosa, con la finalidad de implementar mecanismos de recuperación efectiva dando beneficio a los coactivados que paguen de contado sus deudas.
- Que se implemente el uso de la firma electrónica, en todos los procesos que intervienen el impulso del juicio coactivo. Considero que debe ser impuesto, al tener como antecedente la oposición que aun presentan los profesionales del derecho al uso de la misma.
- Que la plataforma tecnológica que se utilice para la administración de la cartera, cuente con un análisis de los riesgos de la incidencia de acciones fraudulentas dentro de los procesos coactivos. Esto con la finalidad de tener la información del proceso completamente transparente.

BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS

Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (20 Octubre 2008). *CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR*.

Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (s.f.). *Código Orgánico Monetario y Financiero, Sección 14 De la Liquidación, artículo 312*.

Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (Septiembre,2014). *Código Orgánico Monetario y Financiero*.

Banco Central del Ecuador. (s.f.). *Banco Central del Ecuador*. Obtenido de <http://www.bce.fin.ec/>

Banco Territorial S.A. en Liquidación. (s.f.). Artículo 16 del Instructivo para conceder convenios de pago de Deudas vencidas y rebaja de deudas malas o dudosas.

Basilea, C. d. (2002). *Directriz de supervisión bancos debiles*. Obtenido de BIS: <http://www.bis.org/bcbs/index.htm>

CIVIL, C. D. (s.f.). Artículo 1681 del Código de Procedimiento Civil.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. (s.f.). Sección Trigésimo Primera, Título II del Código de Procedimiento Civil.

Código Orgánico Monetario y Financiero. (12 Sept,2014). Art.315 Prelación de pagos en la liquidación forzosa. En A. N. Ecuador, *Código Orgánico Monetario y Financiero*.

Código Orgánico Monetario y Financiero . (Septiembre,2014). *Sección 14 De la Liquidación*.

Código Orgánico Monetario y Financiero. (s.f.). *Clausula primera- Disposiciones Transitorias*.

Código Orgánico Monetario y Financiero. (Septiembre, 2014). *Art. 325 Recursos del Seguro de depósitos*.

Código Orgánico Monetario y Financiero. (Septiembre, 2014). Disposiciones Comunes del Sistema Financiero. En *Sección 14 de la Liquidación*.

CORPORACION SEGURO DE DEPÓSITO- COSEDE. (s.f.). *Pasos para el cálculo del aporte al Fondo de Seguro de Depósito*. Obtenido de www.cosede.gob.ec

depósito, D. C. (07 Enero 2011). *REGLAMENTO SOBRE LOS APORTES Y CUENTAS ASEGURADAS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO.*

Derecho Ecuador- Proceso Administrativo de ejecución. (s.f.). Obtenido de <http://www.derechoecuador.com/>

ECUADOR, C. N. (10 Abril, 2002). Artículo 14 de la LEY DE COMERCIO ELECTRÓNICO. En *Registro Oficial 557-S,17-IV-2002.*

ECUADOR, S. D. (01 Dic2009). *Manual Técnico Supervisión Depósitos Garantizados.*

ECUADOR, S. D. (02 Abril 2015). *Manual del Técnico de Estructura datos Sistema Administración de Balances.*

ECUADOR, S. D. (18 Marzo 2013). *Manual Técnico de Estructura Información CORPORACION SEGURO DE DEPÓSITO Y FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITO.*

ECUADOR, S. D. (21 Abril 2015). *Manual Técnico de Estructura de datos OPERACIONES ACTIVAS Y CONTINGENTES.*

ECUADOR, S. D. (24 Julio 2014). *Manual Técnico de Estructura de datosde PATRIMONIO TÉCNICO IFIS.*

ECUADOR, S. D. (24 Marzo 2015). *Manual Técnico Estructura de Datos Depósitos Sector Público.*

ECUADOR, S. D. (26,09,2014). *MANUAL DEL SISTEMA DE LEY DE CHEQUES VERSION 4.*

FINANCIERO, N. G. (2009). Artículo 4, Sección II Normas para el funcionamiento del Seguro de Depósito, Título XXV De la Corporación del Seguro de Depósito.

JUNTA BANCARIA DEL ECUADOR. (26 de 03 de 2013). RESOLUCIÓN No JB-2013-2438 de la Junta Bancaria. *Declaración Liquidación Forzosa Banco Territorial S.A.* Quito.

Junta Bancaria. (s.f.). *Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del sistema financiero.*

Jurídica, C. (s.f.). *Consultoría Jurídica Ecuamundo- La acción Coactiva.* Obtenido de <http://www.ecuamundo1.com/lex-dura-lex/derecho-tributario/>

NORMAS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO. (2009). Artículo 19, SECCIÓN II De las Atribuciones, Capítulo VIII NORMAS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE ACREEDORES DE UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO EN LIQUIDACIÓN.

NORMAS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO. (2009). *Capítulo VII NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL*

DERECHO DE PREFERENCIA DE LAS PERSONAS NATURALES DEPOSITANTES EN CASO DE LIQUIDACIÓN DE UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO, Título XVII De la Disolución, del proceso de resolución bancaria y liquidación.

Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. (s.f.). Libro IX ACTIVOS Y DE LOS LÍMITES DE CRÉDITO.

NORMAS GENERALES PARA LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO. (2009). Artículo 39, Sección XIV, Capítulo X INSTRUCTIVO PARA EL EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA DE LAS ENTIDADES SOMETIDAS A PROCESOS LIQUIDATORIOS. En *NORMAS GENERALES PARA LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO.*

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL ECUADOR. (2009). *MANUAL ÚNICO DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES FINANCIERAS.*

Superintendencia de Bancos del Ecuador. (29 de 08 de 2012). *Catálogo Único de Cuentas del Sistema Financiero Ecuatoriano.* Obtenido de Superintendencia de Bancos: http://www.sbs.gob.ec/practg/sbs_index?vp_art_id=9354&vp_tip=2#1

ANEXOS

ANEXO 1. TOTALES DE RECAUDACIÓN Y SU COMPOSICIÓN

BANCO TERRITORIAL S.A. EN LIQUIDACIÓN		
Recaudación Capital e Intereses Cartera de Crédito desde Marzo /2013		
CAPITAL CARTERA DE CRÉDITO	=	\$ 51.531.676,47
Intereses y Comisiones	=	\$ 12.182.415,28
TOTAL RECAUDACIÓN CARTERA DE CRÉDITO	=	\$ 63.714.091,75

Anexo 1

ANEXO 2. RESUMEN DE ACREENCIAS DE PAGO CON EL PÚBLICO

BANCO TERRITORIAL S.A. EN LIQUIDACIÓN

RESUMEN DE ACREENCIAS PENDIENTES DE PAGO CON EL PÚBLICO				
ACREENCIAS POR PAGAR	PERSONAS NATURALES	PERSONAS JURIDICAS	SUBTOTAL	SALDO
OBLIGACIONES CON EL PÚBLICO			\$ 122.943.524,92	
SALDO AL 18 DE MARZO/2013				
TRANSFERENCIAS Y OPERACIONES EN TRÁNSITO			\$ 5.258.015,67	
CEDULAS HIPOTECARIAS SALDO AL 18 DE MARZO /2013			\$ 3.244.405,58	
TOTAL ACREENCIAS POR PAGAR				131.445.946,17
<u>(-) ACREENCIAS HONRADAS</u>				
(-) PAGOS COSEDE	\$ 49.119.850,59	\$ 4.933.407,28	54.053.257,87	54.053.257,87
ACREENCIAS CUBIERTAS CON RECAUDACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO				
(-) PAGOS RONDAS	\$ 33.698.792,10	\$ 18.870.876,75	52.569.668,85	
(-) COMPENSACIONES (sin cedulas hipotecarias)	\$ 8.016.528,32		8.016.528,32	
(-) COMPENSACIONES CEDULAS HIPOTECARIAS	\$ 805.473,24		805.473,24	
(-) PAGOS CÉDULAS HIPOTECARIAS	\$ 2.322.421,34		2.322.421,34	
TOTAL ACREENCIAS HONRADAS				63.714.091,75
TOTAL ACREENCIAS HONRADAS	\$ 93.963.065,59	\$ 23.804.284,03		117.767.349,62
<u>(-) RETENCIONES JUDICIALES</u>	\$ 12.721.015,96		12.721.015,96	12.721.015,96
(=) SALDO ACREENCIAS POR PAGAR (CLIENTES NO SE HAN ACERCADO AL COBRO)				957.580,59
AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014				

Anexo 2

Fuente: Estructura de datos Balance "Banco Territorial S.A. en Liquidación". Elaborado por. Autora

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Carolina del Pilar Villacís Espinoza, con C.C: # 0919585364 autor(a) del trabajo de titulación: ***PROPUESTA DE UNA ESTRATEGIA DE RECUPERACION DE CARTERA DE LA INSTITUCION FINANCIERA EN LIQUIDACION*** previo a la obtención del grado de **MASTER EN FINANZAS Y ECONOMÍA EMPRESARIAL** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de graduación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 02 de junio de 2016

f. _____
Carolina del Pilar Villacís Espinoza
C.C: 0919585364

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN			
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	PROPUESTA DE UNA ESTRATEGIA DE RECUPERACION DE CARTERA DE LA INSTITUCION FINANCIERA EN LIQUIDACION		
AUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Villacís Espinoza, Carolina del Pilar		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Alcívar Avilés, María Josefina Castillo Nazareno, Uriel		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Finanzas y Economía Empresarial		
GRADO OBTENIDO:	Master en Finanzas y Economía Empresarial		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	02-06-2016	No. DE PÁGINAS:	67
ÁREAS TEMÁTICAS:	Planificación Operativa, Gestión de Recursos Financieros.		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	MODELO DE GESTIÓN.		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):			
<p>Como antecedente de la crisis financiera presentada en el Ecuador hace más de diez años y presentándose en la actualidad casos de instituciones financieras que entran a liquidación forzosa, el modelo aplicado por las administraciones de liquidación y de los juzgados de coactiva, exponen a los acreedores a deteriorar más su situación económica al no recibir sus pagos en momentos adecuados, siendo allí necesario analizar y estandarizar modelos de gestión que faciliten la recuperación de la cartera.</p> <p>En la presente investigación, se mostrará las condiciones en las que una institución entra a liquidación forzoso, las condiciones que debe cumplir, las obligaciones que debe honrar, así como un modelo de recuperación de cartera acompañado de la tecnología que permite disminuir los tiempos de recuperación y el reconocimiento de las acreencias en un corto plazo. Es por ello que a continuación, se desarrollará una investigación que mostrará el paso a paso del proceso de supervisión, liquidación, recuperación de cartera y reconocimiento de acreencias.</p>			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-9-94424703	E-mail: carolina_villacis@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre: Carolina Villacís Espinoza		
	Teléfono: +593-4-2920424 / 0994424703		
	E-mail: : carolina_villacis@hotmail.com		

SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA	
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):	
Nº. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	